

RESPUESTA ACCIÓN POPULAR No. 76147-33-33-003-2022-000667-00 JAIRO ANDRÉS MACÍAS SÁNCHEZ

Pilar Amparo Romero Guarnizo <pilar.romero@fiscalia.gov.co>

Miércoles 07/09/2022 15:52

Para: Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Cartago
<j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jairomacias017@hotmail.com <jairomacias017@hotmail.com>; Proc. I Judicial Administrativa 211 <projudadm211@procuraduria.gov.co>; Jesus Alberto Hoyos Avile <jahoyos@procuraduria.gov.co>; juridica <juridica@defensoria.gov.co>; Marlene Lopez <valle@defensoria.gov.co>; Ana Angelica Becerra Eraso <ana.becerra@fiscalia.gov.co>; jvictor.murillo@fiscalia.gov.co <jvictor.murillo@fiscalia.gov.co>; CALI - Sandra Eugenia González <dirsec.cali@fiscalia.gov.co>; dirayfcal <subdir.apgestioncal@fiscalia.gov.co>; dirsec.vallecauca@fiscalia.gov.co <dirsec.vallecauca@fiscalia.gov.co>

Doctor

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR

Juez Tercero Administrativo del Circuito de Cartago

Correo electrónico: j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Atento saludo.

De manera respetuosa, en calidad de apoderada de la Fiscalía General de la Nación y en cumplimiento de lo ordenado por su Despacho en Auto del 17 de agosto de 2022, **notificado** mediante estado electrónico del 24 de agosto de los corrientes, y, estando dentro del término otorgado, me permito enviar **RESPUESTA al medio de control de Protección de Derechos e Intereses Colectivos – Acción Popular** relacionada a continuación:

Medio de Control: Protección de Derechos e Intereses Colectivos – Acción Popular
Radicación No. 76147-33-33-003-2022-000667-00
Accionantes: JAIRO ANDRÉS MACÍAS SÁNCHEZ
Accionados: Nación - Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico

Igualmente se remite:

- Poder en formato PDF otorgado a la suscrita de acuerdo a lo definido en el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en donde se indica: “Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”.
- Correo electrónico por medio del cual se otorgó poder a la suscrita y el mismo en formato PDF
- Documentos soportes de respuesta de medio de control de Protección de Derechos e Intereses Colectivos.

En igual sentido, se envían los anexos correspondientes: (i) Copia Acto administrativo de designación de la Dra. Sonia Milena Torres Castaño, como Coordinadora de la Unidad de Defensa Jurídica del 30 de marzo de 2022, (ii) Copia Resolución No. 0 059 del 29 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se establece la organización interna de la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera Instancia al Interior de la Fiscalía General de la Nación.”, y (iii) Copia de la Resolución No. 0-3433 del 29 de diciembre

de 2011, por medio de la cual se incorporó a la suscrita a la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.

Favor acusar recibo del presente.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

PILAR AMPARO ROMERO GUARNIZO

C.C. 51.657.119 de Bogotá

T.P. 44.492 del C. S. de la J.

Correo notificaciones: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Medio De Control: Acción Popular
Expediente: 76147 33 33 003 2022 000667 00

Página 1 de 14

Bogotá D.C.

Doctor

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR

Juez Tercero Administrativo del Circuito de Cartago

Correo electrónico: j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad,

Medio de Control:	Protección de derechos e intereses colectivos - Acción Popular
Expediente:	76147-33-33-003-2022-000667-00
Accionante:	JAIRO ANDRÉS MACÍAS SÁNCHEZ
Accionados:	Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico
Asunto:	Respuesta Acción Popular

PILAR AMPARO ROMERO GUARNIZO identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la Fiscalía General de la Nación, con fundamento en el poder **otorgado por la doctora Sonia Milena Torres Castaño, Coordinadora de la Unidad de Defensa Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos¹**, en los términos de la **delegación efectuada por el Señor FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN**, mediante Resolución No. 0 0259 del 29 de marzo de 2022, documentos que anexo al presente escrito, procedo de la manera más respetuosa a **CONTESTAR** la demanda del medio de control con pretensión de protección de los derechos e intereses colectivos de la referencia.

I. OPORTUNIDAD

Presento estas consideraciones dentro del término de diez (10) días otorgado por su despacho judicial, con fundamento en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998 y el numeral 7 de la parte resolutive del auto admisorio, cuya notificación se surtió mediante correo electrónico recibido el 24 de agosto de 2022, por lo que el término para presentar las consideraciones de la Fiscalía General de la Nación vence el 7 de septiembre del presente año.

II. ANTECEDENTES

El señor Jairo Andrés Macías Sánchez, quien obra en propio nombre, interpuso demanda de medio de control con pretensión de protección de los derechos e intereses colectivos en contra de la Fiscalía General de la

¹ Designada mediante oficio con radicado No. 20221500004773 del 30 de marzo de 2022

Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, con el objeto de amparar el derecho colectivos a la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida.

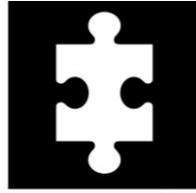
2.1 Del escrito de acción constitucional se extractan los siguientes hechos:

- Expresa el accionante que en el Municipio de la Unión – Valle del Cauca, en la calle 15 No. 14 -50 se encuentra ubicada y funcionando la Fiscalía Séptima Local, sin que se cuente con rampa o ascensor para las personas con movilidad reducida.
- Manifiesta el demandante que presentó derecho de petición, el cual fue atendido por la “Subdirectora” quien “manifestó que ya estaban buscando local para garantizar los derechos invocados, pero siguen impidiendo el acceso a la justicia con el cuento de que atienden en el primer piso cuando allí no permanece ningún funcionario, ni es ese el espíritu de la ley, ni mucho menos lo avala la Corte Constitucional.”
- Aduce el demandante que son años que “lleva el juzgado sin que ningún titular de esa entidad judicial haya hecho nada por remediar ese daño y la rama judicial sigue contratando arrendamiento sin observar la violación de tales derechos.” Agrega, que “ni una rampa sería la solución, quizás por el espacio y el lugar donde está ubicado por representar peligro, lo cual urge un ascensor para esa población.”
- Afirma el demandante que “No cabe duda de que **la situación o practica del juzgado promiscuo de la unión valle, violenta no solo los derechos colectivos de los discapacitados** para acceder al ente judicial,” (resaltado fuera de texto).

2.2 PRETENSIONES

Con fundamento en lo anteriormente narrado, dentro del escrito de acción popular, en el acápite denominado “**PRETENSIONES**”, el accionante solicita lo siguiente:

“Primera: Solicito respetuosamente, Se **DECLARE** que LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO – FISCALIA SEPTIMA LOCAL DE LA UNION VALLE, ha violado y lo sigue haciendo en el presente caso, el



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Medio De Control: Acción Popular
Expediente: 76147 33 33 003 2022 000667 00

Página 3 de 14

derecho colectivo a la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.

Segunda: ORDENAR a LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO – FISCALIA SEPTIMA LOCAL DE LA UNION VALLE para que en el término de un mes (1) mes después de notificada la sentencia proceda a realizar las adecuaciones para garantizar los derechos colectivos aquí protegidos que permiten el acceso a los discapacitados o con limitaciones físicas al despacho, o en su defecto se traslade a un inmueble que cumpla con las condiciones para tal fin.

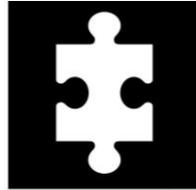
Tercera: Se condene en costas procesales y agencias en derecho a los demandados, (...)"

III. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN POPULAR FRENTE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El artículo 88 Superior establece que la acción popular es el mecanismo para obtener *“la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza”*. En desarrollo de este precepto, el artículo 2 de la Ley 472 de 1998 precisó que este mecanismo judicial puede ejercerse *“para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.”*

Con fundamento en ello, la Corte Constitucional ha dicho que la acción popular se caracteriza por lo siguiente:

“(…) (i) por ser una acción constitucional especial, lo que significa a) que es el mecanismo dispuesto por el constituyente para la protección de un grupo específico de derechos constitucionales, los derechos colectivos, b) que el legislador ordinario no puede suprimir esta vía judicial y c) que le aplican, particularmente, los principios constitucionales; (ii) por ser pública, en tanto dota a todas las personas, sin necesidad de obrar por intermedio de un apoderado judicial, de un instrumento para poner en movimiento al Estado en su misión de respetar, proteger y garantizar los derechos colectivos frente a las actuaciones de autoridades o de cualquier particular; (iii) por ser de naturaleza preventiva, motivo por el cual, basta que exista la amenaza o riesgo de que se produzca una



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Medio De Control: Acción Popular
Expediente: 76147 33 33 003 2022 000667 00

Página 4 de 14

*vulneración para que ésta proceda, pues su objetivo es precaver la lesión de bienes y derechos que comprenden intereses superiores de carácter público y que por lo tanto no pueden esperar hasta la ocurrencia del daño; (iv) por ser también de carácter restitutorio, en razón a que **tiene como finalidad el restablecimiento del uso y goce de los derechos e intereses colectivos.**"² (negritas fuera de texto).*

Habida cuenta de todo lo anterior, reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido que los supuestos sustanciales para la procedencia de las acciones populares son (i) la existencia de una acción y omisión relacionada con el cumplimiento de deberes legales; (ii) la existencia de un daño contingente, peligro, amenaza o vulneración de derechos o intereses colectivos; y (iii) la relación de causalidad entre la acción y omisión.

Así las cosas, conforme lo fundamentado en los párrafos subsiguientes, la Fiscalía General de la Nación no ha vulnerado derecho colectivo al señor Jairo Andrés Macías Sánchez, es más ha ejecutado y elaborado las gestiones necesarias para que sus funciones legales y constitucionales sean accesibles a la ciudadanía que reside en el municipio de la Unión – Valle del Cauca, y en especial para las personas con movilidad reducida.

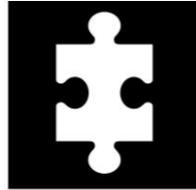
En ese orden de ideas, **respecto a la Fiscalía General de la Nación**, es claro que el demandante no puede aseverar que existe un daño contingente, peligro, amenaza o vulneración de derechos e intereses colectivos que sea predicable de la Fiscalía General de la Nación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el escrito de acción constitucional se asegura que “No cabe duda de que **la situación o practica del juzgado promiscuo de la unión valle, violenta no solo los derechos colectivos de los discapacitados para acceder al ente judicial,**” (resaltado fuera de texto), se resalta ante el Despacho que los fundamentos y soportes presentados con la respuesta a la presente acción popular solo conciernen a la Fiscalía General de la Nación.

IV. ACTUACIONES Y GESTIONES ADELANTADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE ATENCIÓN DE PERSONAS CON LIMITACIONES DE MOVILIDAD

El Artículo 13 superior, contentivo del derecho fundamental a la igualdad, le impone al Estado no solo la obligación de promover las condiciones para que la predicada igualdad sea real y efectiva, mediante la adopción de medidas a favor de grupos discriminados o marginados, sino la de

² Corte Constitucional. Sentencia T – 443 de 2013. Sobre el carácter preventivo de la acción popular, véase: Corte Constitucional. Sentencia T – 196 de 2019.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Medio De Control: Acción Popular
Expediente: 76147 33 33 003 2022 000667 00

Página 5 de 14

proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, tópicos dentro de los cuales sin duda alguna se hayan los minusválidos o discapacitados y en general las personas con limitaciones y movilidad reducida.

Esta exigencia cobra perentoriedad en el artículo 47 constitucional donde se le impone al Estado la obligación de adelantar una política de prevención, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y síquicos, a quienes se debe prestar la atención especializada que requieran.

Así las cosas, **es necesario resaltar ante al Despacho que en relación con el inmueble objeto de la litis, es propiedad de un tercero**, como se acredita en el proceso con los documentos pertinentes (contrato de arriendo), por tanto, el usuario de este, es decir la Fiscalía General de la Nación, tiene una mera tenencia.

En consecuencia, la Fiscalía General de la Nación no puede realizar modificaciones y/o afectaciones al inmueble ubicado en la calle 15 No. 14 -50, local 103- del Municipio de la Unión – Valle del Cauca, por cuanto, las mismas, **sólo pueden efectuarse por los propietarios de los inmuebles privados**, previo el cumplimiento de las existen normas específicas urbanísticas vigentes y, en algunos casos autorizaciones expedidas por los curadores urbanos, máxime cuando se trata de propiedad horizontal.

Por otro lado, ha de tenerse presente, que la demanda no establece una relación de causalidad, entre la falta de adecuación de las instalaciones con la prestación del servicio público de administración de justicia, frente a las personas con movilidad reducida, es decir, no se acreditó la inobservancia de los deberes constitucionales y legales del ente acusador en este punto, ya sea por cualesquiera de los mecanismos de convicción que el ordenamiento procesal consagra, razón por la cual pertinente resulta recordar que *“es precepto legal, reiterado por el Consejo de Estado, que en las acciones populares no basta que se alegue la afectación del derecho de naturaleza colectiva, sino que se requiere de la existencia de elementos probatorios que permitan al juez concluir que se encuentra en presencia de su amenaza o su vulneración; y ante la absoluta falta de prueba en el caso, de los hechos que según la demanda constituirían vulneración a los derechos colectivos invocados, descarta la vulneración de estos, porque como se dijo al inicio de estas consideraciones, la prosperidad de las pretensiones en la acción popular está ligada con la existencia real de los siguientes elementos, que para el momento de fallar deben estar establecidos: la acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares y la amenaza o la violación a*



Medio De Control: Acción Popular
Expediente: 76147 33 33 003 2022 000667 00

Página 6 de 14

derechos e intereses colectivos”³

La Fiscalía General de la Nación, a través de la Subdirección Regional de Apoyo Pacífico, ha adelantado actuaciones, e informado las gestiones realizadas, respecto de los hechos descritos en la acción constitucional de la siguiente manera:

1. “(...) es pertinente manifestar que las instalaciones físicas donde actualmente se ubica la Sede de la Fiscalía General de la Nación en el municipio de La Unión - Valle del Cauca, ha contado con adecuaciones locativas que permiten su funcionamiento en condiciones confortables y favorables, tanto para usuarios y servidores que a ella acuden, aun siendo un inmueble en calidad de arrendamiento como sucede en la mayoría de las sedes a nivel regional.

En consecuencia, en aras de trasladarse del actual inmueble a otro que permita la accesibilidad al medio físico acorde a la Norma Técnica Colombiana NTC- 6047 de 2013, además de cumplir los parámetros de seguridad se ha tornado una labor activa de esta Subdirección; no obstante, la poca oferta de bienes raíces al interior del municipio que proporcionen la distribución necesaria y el cumplimiento de los parámetros internos y de seguridad que otorguen la viabilidad técnica ha dificultado dicho propósito.

Es por esto, que **al acudir a la actual sede personas con Discapacidad se brinda una atención en la planta baja, permitiendo el acceso a la justicia y evitando un una obstrucción o impedimento al usuario.**

Finalmente, se reitera que la Fiscalía General de la Nación no cuenta con bienes inmuebles propios en los municipios adscritos a esta Subdirección, razón que obliga a buscar ofertas de arrendamientos dando preferencia a sectores céntricos y seguros, sujetos a ofertas económicas accesibles y de propietarios aptos para suscribir contratos estatales conforme los requisitos legales. (...)”

2. Para seleccionar el inmueble ubicado en la calle 15 No. 14 -50, local 103 del Municipio de la Unión – Valle del Cauca y realizar la contratación de este, se cumplieron las siguientes gestiones:

2.2 Estudios previos: Se adelantaron con base en el proceso de Gestión Contractual FGN-AP07-F-27 del 23 de abril de 2019 (copia anexa), en el cual se plasmó la descripción de la necesidad, el objeto de la contratación, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, análisis del valor, riesgos y garantías.

³ Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejera ponente, Maria Elena Giraldo Gómez, Radicado, 52001-23-31-000-2002-00057-02(AP), 26 de enero de 2006, actor: Alfredo Cano Córdoba y otro.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Medio De Control: Acción Popular
Expediente: 76147 33 33 003 2022 000667 00

Página 7 de 14

2.3 Informe Técnico de Inspección de Seguridad: Gestionado conforme el proceso de Promoción y Prevención, formato de Gestión en Salud Ocupacional de Empresa VP-IGSOE-01 del 21 de julio de 2020 (copia anexa), asesorado por la Ing. Agroindustrial Alejandra Guarnizo Salazar, cuyo objetivo fue: “Realizar inspección de seguridad en la sede de La Unión, ubicada en la Calle 15 No. 14 - 50 Local 103 (La Unión – Valle del Cauca) de la Seccional Valle, con el fin de identificar condiciones y/o actos inseguros que puedan afectar la seguridad y salud de los servidores, contratistas y usuarios de la Fiscalía General de la Nación, a través de un informe técnico que permita relacionar todas las condiciones o actos identificados y orientar medidas para su intervención y control.”

En el informe Técnico se realizó **(i)** la inspección de seguridad identificando los peligros presentes a través del formato “Inspección de seguridad” de la Fiscalía General de la Nación, adjuntando registro fotográfico que permita sustentar los hallazgos identificados. Para cada condición y acto identificados se cuantifica el peligro de acuerdo a la “Escala de valores para calificación” de la NTC 4114, mientras que los peligros físicos, biológicos y químicos se cualifican según lo establecido en el Anexo C “Determinación cualitativa del nivel de deficiencia de los peligros higiénicos” de la GTC-45 V.2012.” y **(ii)** registro fotográfico.

3. Concepto de seguridad e instalaciones: Se tramitó bajo el formato de proceso de Gestión de Bienes, Concepto de Seguridad a Instalaciones FGN. AP04-F-75 del 6 de noviembre de 2019, cuyo concepto quedó de la siguiente manera: “Una vez realizado el concepto de seguridad a instalaciones ubicado en la calle 15 # 14-50 barrio Centro municipio de La Unión Valle del Cauca, en donde funciona la sede de la fiscalía Seccional y Local, **SI CUMPLE** para su funcionamiento toda vez que se cumpla con las especificaciones requeridas para tal fin, teniendo en cuenta todas las recomendaciones del numeral 16; su estado de conservación es bueno.”

4. Autorización de Dirección Ejecutiva: La Subdirección de Apoyo del Pacífico, solicitó autorización para contratar el arriendo del inmueble que nos ocupa, con Kardonas Patiño S.A.S.- Ricardo Uriel Hincapié Ospina, exponiendo las condiciones de mismo, por lo cual, la Dirección Ejecutiva impartió aprobación para continuar con el trámite contractual (copia anexa).

5. Una vez surtidos los trámites previos a la contratación se suscribieron los siguientes documentos (copias anexas):

- Contrato electrónico de arrendamiento No. FGN-0055-2020 celebrado con la sociedad Kardona Patiño Ospina, sobre el inmueble ubicado en



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Medio De Control: Acción Popular
Expediente: 76147 33 33 003 2022 000667 00

Página 8 de 14

la calle 15 No. 14 – 50 local 103 frente al parque principal Argemiro Escobar en el municipio de la Unión- Valle del Cauca, del 24 de noviembre de 2020

- Adicional del contrato de arrendamiento celebrado Entre la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico Y Kardonas Patiño S.A.S,
- Modificación y prorroga al contrato electrónico No. FGN-0055—2020 del 24 de noviembre de 2020.

6. Certificación expedida por la Directora Seccional del Valle del Cauca, del 5 de septiembre del año en curso (copia anexa), mediante la cual hace constar que “la Fiscalía General de la Nación ubicada en la Calle 15 No. 14 – 52 Piso 2 del municipio de La Unión – Valle del Cauca, garantiza el derecho al acceso a la justicia para las personas con Discapacidad (PCD) o Personas en Situación de Discapacidad que acuden a esta sede en las instalaciones de la planta baja de la citada dirección, cumpliéndose así con la atención y orientación ciudadana.”

V. LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO HA RESPETADO LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS DEL SR. JAIRO ANDRÉS MACÍAS SÁNCHEZ

El señor Jairo Andrés Macías Sánchez, solicita se ampare el derecho colectivo a “la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.”, en consecuencia, es preciso traer a colación lo señalado por el Consejo de Estado, Sección Primera, emitió sentencia el 1° de noviembre de 2019, sobre el derecho a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos; la cual fue analizada por el Departamento de Derecho del Medio Ambiente de la Universidad Externado de Colombia, y que se hace necesario traer a colación, por cuanto define y precisa puntos atinentes a los hechos objeto de acción popular y en la que indicó:

“En la mencionada sentencia, el Consejo de Estado respondió a la pregunta: ¿En qué consiste y cuál es el núcleo esencial del derecho colectivo a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos?”

De acuerdo con lo señalado por la jurisprudencia de esta Corporación este derecho implica “La necesidad de proteger la adecuada utilización, transformación y ocupación del suelo, de manera que las autoridades



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Medio De Control: Acción Popular
Expediente: 76147 33 33 003 2022 000667 00

Página 9 de 14

competentes no actúen de forma arbitraria en contravención del respectivo plan de ordenamiento territorial o instrumento que haga sus veces, a través de acciones que estén fuera de su marco normativo.”

De igual forma, se recordó que en sentencia de 7 de abril de 2011, se determinó que el núcleo esencial del derecho colectivo comprende los siguientes aspectos:

- Respeto y acatamiento del principio de función social y ecológica de la propiedad;
- Protección del espacio público procurando adelantar cualquier tipo de construcción o edificación con respeto por el espacio público, el patrimonio público y la calidad de vida de los demás habitantes;
- Respeto de los derechos ajenos y no abusar del derecho propio; y
- Atención de los procesos de cambio en el uso del suelo, en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.

Adicionalmente, la corporación recordó la relación entre el derecho colectivo a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos y el respeto del principio constitucional de la función social y ecológica de la propiedad, la protección del espacio público, del patrimonio público y de la calidad de vida de los habitantes, el respeto de los derechos ajenos y el acatamiento a la ley de ordenamiento territorial, planes de ordenamiento territorial y demás disposiciones normativas en materia de uso del suelo, alturas máximas de construcción y demás criterios y límites que determinan las autoridades para construir.

De igual manera, la corporación precisó que se vulnera el derecho colectivo de la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos cuando las autoridades públicas y/o los particulares desconocen la normativa en materia urbanística y usos del suelo y se adelantan actuaciones de manera desordenada y quitando prevalencia al beneficio de calidad de vida de los habitantes.

Finalmente, la corporación se pronunció sobre la postura unificada acerca de la facultad que tiene el juez administrativo para decretar la nulidad de los actos administrativos que se consideren causa de la amenaza o violación de derechos e intereses colectivos, precisando que la jurisdicción de lo contencioso administrativo no tiene facultad



Medio De Control: Acción Popular
Expediente: 76147 33 33 003 2022 000667 00

Página 10 de 14

para decretar la nulidad de los actos administrativos que se consideren causa de la amenaza o violación. Sino que en estos casos el juez debe emitir cualquier otra orden de hacer o no hacer con el fin de proteger o garantizar los derechos e intereses colectivos vulnerados, o que estén en inminente peligro de ello.”

En ese sentido, de acuerdo con lo fundamentado, es importante reiterar que la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico, no es la dueña del inmueble y por ende no ha vulnerado derecho fundamental alguno al demandante, por el contrario, ha tomado todas las medidas para garantizarlo.

VI. SOLICITUD DE CONDENA EN COSTAS

Es indispensable manifestar al Despacho que la Fiscalía General de la Nación, frente a la pretensión de accionante, relacionada con “*la condena en costas procesales y agencias de derecho*” está totalmente en desacuerdo y solicita muy respetuosamente a su Señoría no acceder a ella, toda vez que no están probados los presupuestos dispuestos en el artículo 188 del C.P.A.C.A.

En el presente caso la Fiscalía General de la Nación no actuó temerariamente, ni de mala fe, por el contrario, lo hizo con integral apego al principio de legalidad, sin extralimitación de sus acciones y sin vulneración alguna a los derechos colectivos invocados, como quedó demostrado anteriormente.

Con relación a lo anterior, el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B, Magistrada Ponente Bertha Lucía Ramírez de Páez en sentencia del 5 de agosto de 2010, señaló:

“(...) CONDUCTA TEMERARIA O MALA FE EN EL PROCESO – Existencia

Son deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados, proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos, y obrar sin temeridad en sus pretensiones o defensa y en el ejercicio de los derechos procesales (artículo 71 del C.P.C. – numerales 1° y 2°). Se considera que ha existido temeridad o mala fe cuando por cualquier otro medio se entorpezca reiteradamente el desarrollo normal del proceso (artículo 74 numeral 5° ibidem)”

Por ello, respetuosamente le solicito su Señoría no condenar en costas a la Fiscalía General de la Nación, de las cuales hacen parte las agencias



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Medio De Control: Acción Popular
Expediente: 76147 33 33 003 2022 000667 00

Página 11 de 14

en derecho, pues conforme al artículo 188 de la Ley 1437 de 2011 no se comprueba temeridad o mala fe de la entidad que represento.

El H. Consejo de Estado ha señalado:

*"(...) solo cuando el Juez, después de valorar la conducta de las partes, **compruebe que hubo uso abusivo de los medios procesales es del caso condenar en costas** lo que, contrario sensu, significa que si la conducta procesal fue correcta no es posible acceder a la condena en costas." (Sentencia 25 de mayo de 2006 Subsección B, C. P. Dr. Jesús María Lemos, Radicación N°. 25000-23-25-000-2001-04955-01 (2427-2004) Demandado: BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN).*

Tampoco se comprobaron los hechos que, conforme lo exige el artículo 365 numeral 8° del Código General del Proceso, dan lugar a las mismas.

En, el caso sub judice no se debe imponer condena en costas, pues no están acreditados los gastos procesales, además, no se evidencian comportamientos procesales que ameriten una condena en tal sentido.

Sin embargo, en atención a varios pronunciamientos del Consejo de Estado relacionados con el artículo 188 del CPACA, es decir, sin que se haya presentado una sentencia de unificación, también se ha señalado la tesis subjetiva, esto es, que el juez tiene la potestad de determinar la procedencia o no de la condena en costas en contra de la parte que ha visto frustrada sus pretensiones, para que se analice en cada caso particular si hay lugar a imponer costas y agencias en derecho a la parte vencida, tal como lo interpretó el máximo tribunal de lo contencioso administrativo, veamos:

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Magistrado Ponente Alfonso Vargas Rincón, Bogotá 22 de abril de 2015, radicación Nro. 68001233100020130007501 (1648-2014), en donde se dispuso:

*"(...) la norma contenida en el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **no impone al funcionario judicial la obligación de condenar en costas**, solo le da la posibilidad de disponer, esto es, de pronunciarse sobre su procedencia".*

Esta misma posición ya había sido expuesta por el Consejo de Estado, Sección primera, Magistrado Ponente Guillermo Vargas Ayala, en sentencia de 16 de abril de 2015, Radicación número: 25000-23-24-

000-2012-00446-01:

*“(...) Si bien una lectura rápida de la disposición que antecede, podría llevar a **la errónea interpretación de que la condena en costas debe imponerse en forma objetiva**, es decir, de manera forzosa, automática e ineluctable en todos aquellos procesos contencioso administrativos en los cuales se ventile un interés de carácter individual o particular, lo cierto es que cuando la norma utiliza la expresión “dispondrá”, lo que en realidad está señalando es que el operador jurídico está llamado a pronunciarse en todos los casos sobre si es o no procedente proferir una condena en costas en contra de la parte que ha visto frustradas sus pretensiones procesales (...). Como quiera que este proceso fue promovido en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, no hay lugar a predicar que sea de aquellos en los cuales se esté ventilando un interés público y bajo esa perspectiva se hace necesario entrar a disponer sobre la condena en costas, por cuanto el interés involucrado en esta instancia es sin lugar a dudas de carácter individual, al estar referido en forma exclusiva a la órbita particular de la parte que promovió el recurso de apelación que ahora se decide.”*

La posición también había sido acogida con anterioridad por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Magistrado Ponente Gustavo Eduardo Gómez Aranguren, el 19 de enero de 2015, Radicación número: 25000-23-42-000-2012-00701-01(4583-13):

*“Debe quedar claro que la referida disposición **no impuso al funcionario judicial la obligación de “condenar” en costas**, sino la de “disponer” sobre las costas, esto es, la de pronunciarse sobre la procedencia o no de imponerlas. Bajo esta preceptiva, resulta evidente que, si bien en el texto actual que regula la actuación judicial en los asuntos de conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011) ya no obra la previsión que antaño contenía el artículo 171 del Decreto 01 de 1984, referida a la potestad de imponer condena en costas “...teniendo en cuenta la conducta asumida por las partes...”, también lo es que el nuevo articulado no impone una camisa de fuerza “automática” frente al vencido en el litigio, por lo que, comprendiendo que tal condena es el resultado de una serie de factores tales como, por ejemplo, la temeridad, la mala fe y la existencia de pruebas en el proceso sobre la causación de gastos y costas en el curso de la actuación, será el respectivo director del proceso quien, ponderando tales circunstancias, se pronuncie con la debida sustentación sobre su procedencia. Esta interpretación*



Medio De Control: Acción Popular
Expediente: 76147 33 33 003 2022 000667 00

Página 13 de 14

resulta consonante con lo prevenido por el artículo 392 del Código de Procedimiento Civil, hoy consignado en el artículo 365 del Código General del Proceso, que dispone que la condena en costas se impondrá en los procesos y actuaciones posteriores a aquellos "...en que haya controversia...", y "...sólo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación".

VII. PETICIÓN.

Por las razones de hecho y de derecho expuestas, solicito al Despacho **NEGAR** las pretensiones incoadas por el señor Jairo Andrés Macías Sánchez, por cuanto, la Fiscalía General de la Nación no ha vulnerado ni amenazado los derechos e interés colectivos deprecados por el accionante.

VIII. ANEXOS

Acompaño al presente memorial de contestación de demanda los siguientes documentos:

- Poder para actuar.
- Copia de la Resolución No. 0 0259 del 29 de marzo de 202, "*por medio de la cual se reorganiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación.*"
- Copia del oficio con radicado No. oficio 20221500004773 del 30 de marzo de 2022.
- Copia de la Resolución No. 0-3433 del 29 de diciembre de 2011, por la cual se incorporó a la suscrita a la Fiscalía General de la Nación.

Igualmente, se anexan copias de los siguientes documentos:

- Estudios previos del 23 de abril de 2019.
- Informe Técnico de Inspección de Seguridad del 21 de julio de 2020.
- Concepto de seguridad e instalaciones del 6 de noviembre de 2019.
- Autorización de Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación.
- Contrato electrónico de arrendamiento No. FGN-0055-2020



Medio De Control: Acción Popular
Expediente: 76147 33 33 003 2022 000667 00

Página 14 de 14

celebrado con la sociedad Kardona Patiño Ospina, sobre el inmueble ubicado en la calle 15 No. 14 – 50 local 103 frente al parque principal Argemiro Escobar en el municipio de la Unión-Valle del Cauca, del 24 de noviembre de 2020

- Adicional del contrato de arrendamiento celebrado Entre la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico Y Kardonas Patiño S.A.S,
- Modificación y prorroga al contrato electrónico No. FGN-0055—2020 del 24 de noviembre de 2020.
- Certificación expedida por la Directora Seccional del Valle del Cauca, del 5 de septiembre del año en curso.

VIII. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo dispuesto por la Fiscalía General para las notificaciones judiciales: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

De usted señor Juez con todo respeto,

PILAR AMPARO ROMERO GUARNIZO
C.C. 51.657.119 de Bogotá
T.P. 44.492 del C.S. de la J.

 FISCALÍA <small>SECCIONAL Y LOCAL VALLE DEL CAUCA</small>	PROCESO GESTIÓN DE BIENES					Código
	FORMATO CONCEPTO DE SEGURIDAD A INSTALACIONES					FGN-AP04-F-75
	Fecha emisión	2019	11	06	Versión: 02	Página: 1 de 17

1. FOTOGRAFÍA DEL INMUEBLE



Imagen No 01.

Inmueble ubicado en la calle 15 # 14-50 barrio Centro en frente al Parque Argemiro, donde funciona la Fiscalía Seccional y Local, en el Municipio de La Unión - Valle del Cauca.

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES					Código
	FORMATO CONCEPTO DE SEGURIDAD A INSTALACIONES					FGN-AP04-F-75
	Fecha emisión	2019	11	06	Versión: 02	Página: 2 de 17

1.1 Ubicación geográfica (Mapa)



Imagen No 02.

Mapa satelital de la ubicación del predio objeto de estudio el cual fue obtenido por medio de la página de Google mas

<https://www.google.com/maps/search/La+Uni%C3%B3n,+Valle+del+Cauca+FISCALIA/@4.532103,-76.1029966,313m/data=!3m1!1e3>

2. ANÁLISIS DE NECESIDAD

El presente documento se realiza en atención al formato Orden de Operaciones No 2020-243 de fecha 30 de Julio de 2020 originada por el Jefe Departamento de Seguridad ante solicitud de estudio por parte de la Dra. Ana Angélica Becerra Eraso Subdirectora Regional del Pacifico.

3. FECHA DE INSPECCIÓN VISUAL

Para realizar la orden de operaciones No 2020-243 me desplazo al municipio de Palmira - Valle del Cauca, a la Calle 15 # 14-50 barrio Centro de esa municipalidad el día 04 de agosto de 2020

4. FECHA DE ELABORACIÓN DEL CONCEPTO

Después de recolectada la información se elabora el concepto de seguridad el día 13 de Agosto de 2020.

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES					
	FORMATO CONCEPTO DE SEGURIDAD A INSTALACIONES					Código
	Fecha emisión	2019	11	06	Versión: 02	Página: 3 de 17

5. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble está ubicado en el municipio de La Unión, en la calle 15 # 14-50 barrio Centro, el cual se encuentra en Arrendamiento entre la Fiscalía General de la Nación y el señor **RICARDO URIEL INCAPIE OSPINA** identificado con cedula de ciudadanía No 93.367.287 de Ibagué, Tolima. Según lo referenciado dentro del certificado de tradición de fecha 13 de Julio de 2020 con matrícula inmobiliaria # 380-35612 en su anotación 019 aparecen los titulares del derecho real del dominio - titular de dominio incompleto.

6. DATOS Y DOCUMENTOS VERIFICADOS

Los datos que a continuación se relacionan, hacen parte de las verificaciones realizadas dentro del desarrollo del estudio de seguridad:

DOCUMENTOS	Verificación
PROPIETARIO	
Nombre del representante:	
Cédula N°	
Verificaciones antecedentes penales	N/A
Antecedentes Procuraduría	N/A
Antecedentes Contraloría	N/A
Antecedentes y anotaciones de SIAN	N/A

DOCUMENTOS	Verificación
APODERADO LEGAL:	
Nombre del Representante: RICARDO URIEL INCAPIE OSPINA	
Cédula N° : 93.367.287 DE IBAGUE TOLIMA	
Verificaciones antecedentes penales	01
Antecedentes Procuraduría	01
Antecedentes Contraloría	01
Antecedentes y anotaciones de SIAN	N/A

7. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

La sede se ubicada en el local 103 segundo piso del Centro Comercial justo en frente del Parque Argemiro, fabricado en ladrillo; de dos niveles con fachada lisa, puerta de vidrio peatonal y ventanales, el acceso al segundo piso se hace por medio de escaleras internas en concreto con pasamanos y enchapada en granito pulido, el piso está enchapado en granito pulido y la cubierta es en teja de fibrocemento.

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES					Código
	FORMATO CONCEPTO DE SEGURIDAD A INSTALACIONES					FGN-AP04-F-75
	Fecha emisión	2019	11	06	Versión: 02	Página: 4 de 17

7.1 ENTRADAS PEATONALES Y/O VEHICULARES

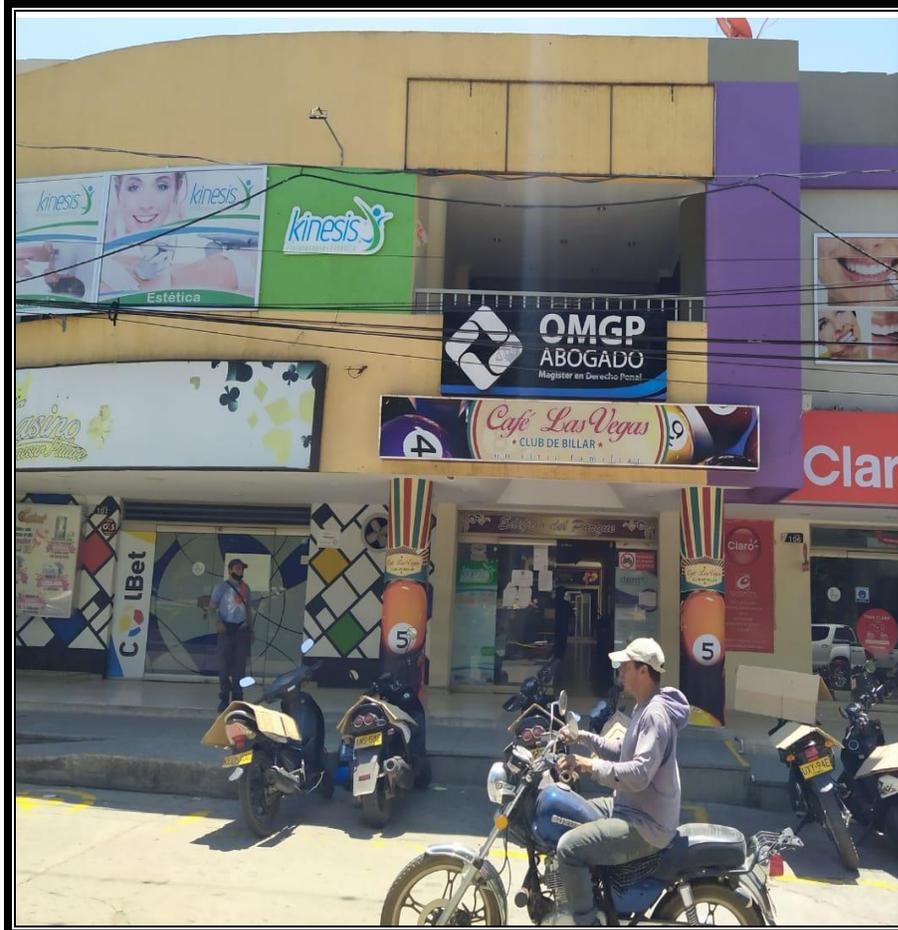


Imagen no 03

El ingreso peatonal a las instalaciones del Centro Comercial se realiza por medio de una puerta con marco y cuerpo de vidrio, con una chapa sencilla asegurada con cadenas de hierro, mecanismo manual.



Imagen no 04

El ingreso peatonal a las instalaciones de la Fiscalía se realiza por medio de una puerta con marco en aluminio y cuerpo de vidrio, asegurada con una chapa sencilla.

7.2 PUESTOS DE SEGURIDAD Y/O CONTROLES DE ACCESO



Imagen no 05

El control de acceso a las instalaciones está a cargo de la empresa de seguridad y vigilancia ANCOVI la cual tiene implementado un servicio de seguridad de 12 horas del día de lunes a viernes, quienes realizan registro de ingreso y salida de servidores, visitantes y usuarios de forma escrita (minuta) de guardia y portan un arma de fuego 38 Largo con 12 cartuchos.

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES					Código
	FORMATO CONCEPTO DE SEGURIDAD A INSTALACIONES					FGN-AP04-F-75
	Fecha emisión	2019	11	06	Versión: 02	Página: 7 de 17

7.3 MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD

La sede cuenta con circuito cerrado de televisión, cuatro cámaras, con alarma, no contiene sensores de humo y sin escáner manual.

7.4 DISTRIBUCIÓN AL INTERIOR



Imagen No 06

En la imagen No 06 segundo piso se observa la sala de espera para usuarios de la Fiscalía Local y Seccional con buena iluminación natural y artificial.

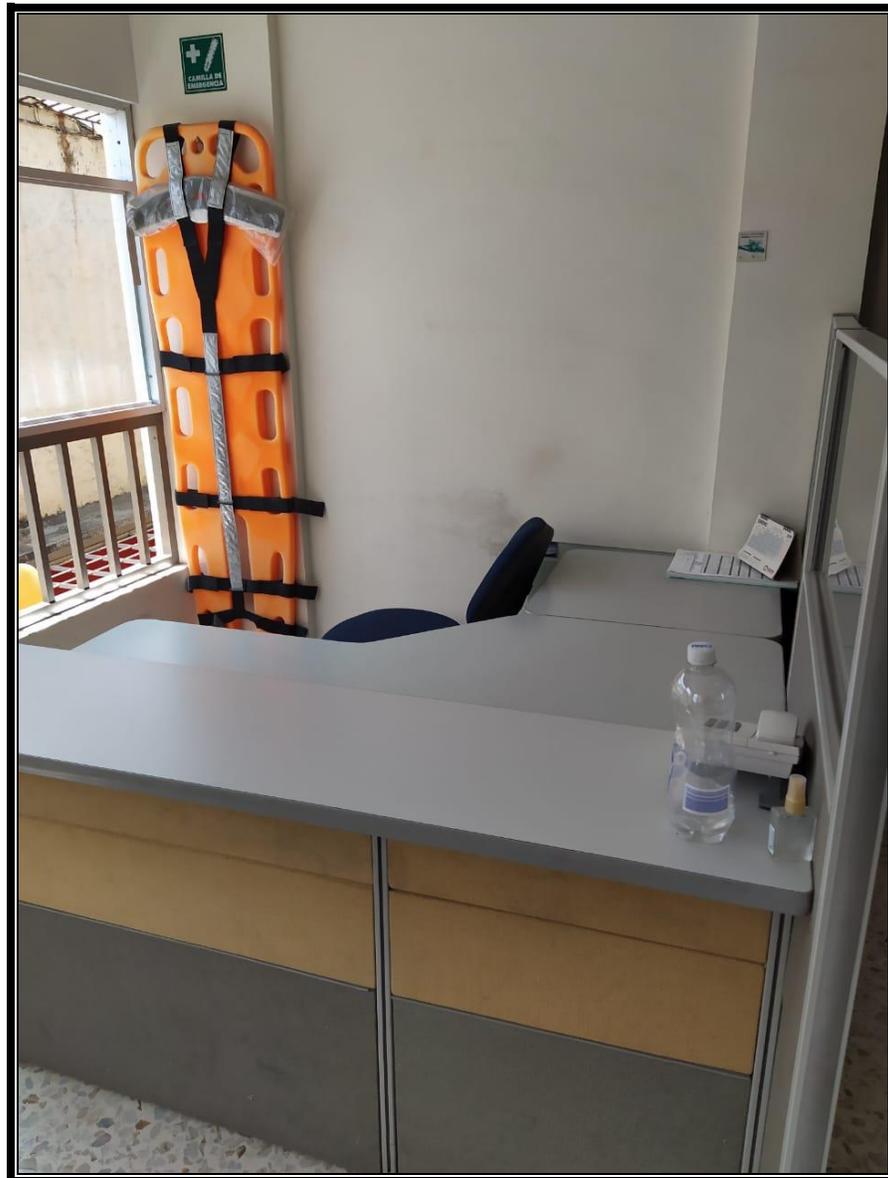


Imagen No 07

En la imagen No 07 se observa en seguida del puesto de trabajo de funcionarios con buena iluminación natural y artificial.



Imagen No 08

En la imagen No 08 se puede apreciar en la parte interna del inmueble las escaleras en concreto y enchapadas en granito pulido que llevan a la sede la fiscalía.



Imagen No 09

En la imagen No 09 se aprecia la oficina del Fiscal la cual tiene buena iluminación artificial, para el momento de la visita, la oficina se encontraba bajo llave.



Imagen No 10

En la imagen No 10 se observa un cuarto donde se ubica el archivo de la Fiscalía Local y Seccional de La Unión, con buena iluminación artificial y acceso restringido al público.

 FISCALÍA <small>MUNICIPALIDAD DE MEDIELLÁN</small>	PROCESO GESTIÓN DE BIENES						
	FORMATO CONCEPTO DE SEGURIDAD A INSTALACIONES						Código
	Fecha emisión	2019	11	06	Versión: 02	Página: 12 de 17	FGN-AP04-F-75

7.5 VENTANAS HACIA LA CALLE

El centro comercial posee ventanales en la disposición de su fachada debido al diseño arquitectónico ubicadas hacia la calle por ser un inmueble medianero.

La sede objeto de estudio tiene ventanas en sus accesos como se observa en la imagen siguiente.

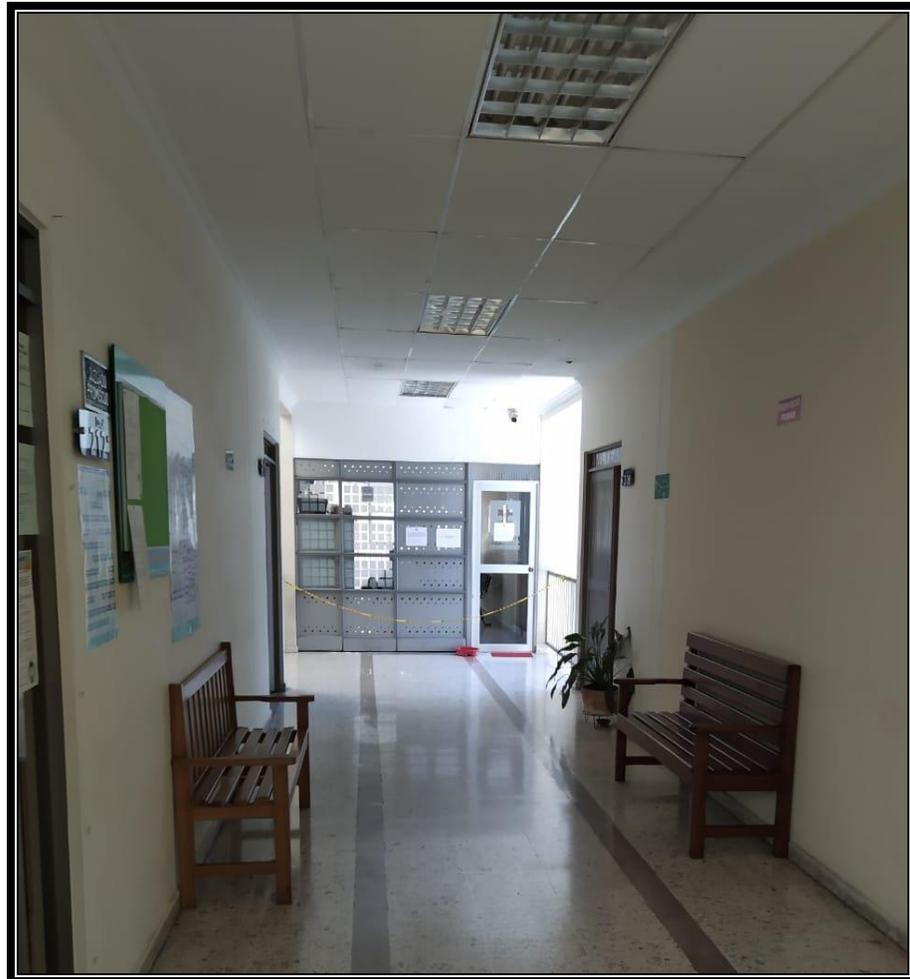


Imagen No 11

8. SEGURIDAD INFORMÁTICA Y DOCUMENTAL

Las impresoras se ubican en sitios estratégicos, el archivo se encuentra ubicado en una oficina cuyo uso es específico para este fin, el cual permanece bajo llave en horas no laborables, el Rack se encuentra instalado en esta misma oficina.

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES					
	FORMATO CONCEPTO DE SEGURIDAD A INSTALACIONES					Código
	Fecha emisión	2019	11	06	Versión: 02	Página: 13 de 17

9. PERIODOS CRITICOS

PERIODOS CRÍTICOS INTERNOS

De la inspección visual realizada a las instalaciones se puede establecer que los periodos críticos son:

En horas de la mañana de 08:00 a 12:00 y en la tarde de 13:00 a 17:00 horas por el ingreso de usuarios y visitantes.

Fines de semana y horas de la noche la sede queda desprotegida por el servicio de vigilancia privada, sin embargo, en estos periodos críticos se hace uso de una reja metálica que impide el paso hacia la sede de personal no autorizado, como se evidencia a continuación.



Imagen No 12

 FISCALÍA <small>MUNICIPALIDAD DE MEDIAN</small>	PROCESO GESTIÓN DE BIENES					Código
	FORMATO CONCEPTO DE SEGURIDAD A INSTALACIONES					FGN-AP04-F-75
	Fecha emisión	2019	11	06	Versión: 02	Página: 14 de 17

10. PUNTOS CRITICOS (Internos)

en horas laborales, el espacio es usado por muchas personas debido a la caracterización que tiene el inmueble, ya que es de uso comercial y hay mucha concurrencia de visitantes en el transcurso del día.

PUNTOS CRITICOS (Externos)

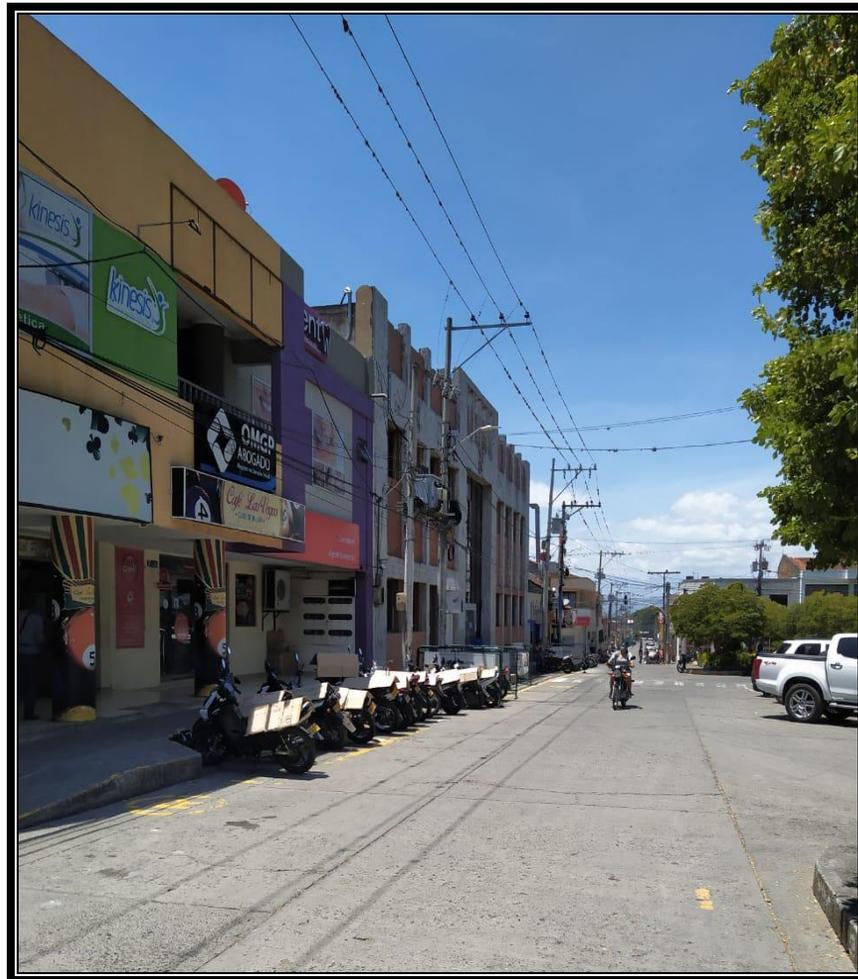


Imagen No 13

En la imagen No 13 se puede apreciar que la ubicación del inmueble es en una zona bastante concurrida por su ubicación en el centro de la ciudad, por ende, se usa la vía como parqueo de vehículos.

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES					
	FORMATO CONCEPTO DE SEGURIDAD A INSTALACIONES					Código
	Fecha emisión	2019	11	06	Versión: 02	Página: 15 de 17

11. ANTECEDENTES DEL INMUEBLE

El inmueble objeto de estudio no ha tenido antecedentes delictivos o de orden público dentro y contra la sede.

12. LABORES DE VECINDARIO

Los habitantes residentes vecinos del inmueble objeto de estudio manifiestan que en este municipio no se han presentado situaciones que hayan alterado la tranquilidad.

13. SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO

En el oficio recibido el día 21 de Julio de 2020 de los Dr. DIEGO ALEJANDRO ROCHA RIVERA, ANALISTA DINAMICA ORGANIZACIONES CRIMINALES. Con el fin de obtener información veraz y confiable, sobre el orden público del Departamento, donde se encuentra ubicado el predio objeto de estudio sobre los nombres de los grupos armados al margen de la ley y bandas criminales organizadas que tienen presencia en el departamento del Valle del Cauca, su conformación delincuencial y su modus operandi. Se enuncia apartes del informe de policía Judicial con radicado DSV-_N° 02043.

GDCO “LOS GORDOS” Nueva estructura integrada por integrantes residuales de la GDCO RED NORTE DEL VALLE, liderada por alias ABEL O PAPA, quien se encuentra recluido en la cárcel de Palmira Valle; indicaron que esta organización tenía el control de los municipios de Toro, La Unión, La Victoria Roldanillo y Zarzal Valle, y que la persona encargada o cabecilla activo en la zona estaba alias TROPA o JHONIER subordinado del cabecilla principal, no obstante, es liderada por el mismo cabecilla de nombre ABEL URDNILA JARAMILLO

Se anexa informe investigador de campo con anotaciones de orden público, de la oficina de la Sección de Análisis Criminal.

14. VIAS VEHICULARES

De la inspección visual hecha al inmueble se pudo observar que cuenta con vías de acceso en buen estado y pavimentadas.

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES					
	FORMATO CONCEPTO DE SEGURIDAD A INSTALACIONES					Código
	Fecha emisión	2019	11	06	Versión: 02	Página: 16 de 17

15. PUNTOS DE APOYO

- Hospitales: HOSPITAL GONZALO CONTRERAS **316 533 6384**
- Policía Nacional: **03 (2)-2296047**
- Cuerpo de Bomberos: **317 699 9535**

16. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda implementar servicio de vigilancia privada las 24 horas del día.
- Dado que las instalaciones objeto de estudio no cuentan con sistemas Técnicos de seguridad como molinetes base de datos de registro con Biométrico para verificación, identificación y registro de funcionarios y Visitantes se requiere su implementación.
- Se recomienda colocar más cámaras de seguridad. Puesto que solo cuenta con cuatro cámaras
- Se requiere la instalación de una planta eléctrica alterna para que en caso de cortes del fluido eléctrico no sufran traumatismos la sede.
- Se requiere la implementación de planta eléctrica por si ocurren fallas en el fluido eléctrico. Con los parámetros técnicos y físicos establecidos para el cuarto Rack, como lo son; un cuarto seguro, gabinetes adecuados según la necesidad, instalación de un sistema de flujo de energía ininterrumpida (Baterías) y aire acondicionado para la refrigeración de los servidores digitales y análogos de la institución.
- Se hace necesario que el Departamento de Seguridad Seccional Valle del Cauca, realice revistas al inmueble de forma constante.
- Además, se hace necesario sensibilizar a los funcionarios, para que sean conscientes y reconozcan situaciones amenazantes, que no provoquen situaciones que pongan en peligro su integridad y la de los demás, que se mantengan informados sobre eventos y situaciones coyunturales en su entorno, que sean prudentes y reservados en el manejo de la información y que hagan parte activa de su propia seguridad.

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES					
	FORMATO CONCEPTO DE SEGURIDAD A INSTALACIONES					Código
	Fecha emisión	2019	11	06	Versión: 02	Página: 17 de 17

17. CONCEPTO

Una vez realizado el concepto de seguridad a instalaciones ubicado en la calle 15 # 14-50 barrio Centro municipio de La Unión Valle del Cauca, en donde funciona la sede de la fiscalía Seccional y Local, **SI CUMPLE** para su funcionamiento toda vez que se cumpla con las especificaciones requeridas para tal fin, teniendo en cuenta todas las recomendaciones del numeral **16**; su estado de conservación es bueno .

Los Conceptos de Seguridad emitidos por el Grupo de Seguridad a Infraestructura y Personas tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses para inmuebles en arriendo, propios, en comodato, convenio o cesión, contados a partir de la fecha de la generación de este, excepto que medie solicitud urgente por eventualidad que afecte su seguridad y requiera su realización antes del plazo estipulado.

Se recuerda que este documento es de carácter confidencial y reservado por lo que se exige no divulgar ni circular la información que contiene a personas no autorizadas.

Este documento fue elaborado por el abajo firmante, quien certifica que verificó personalmente la información aquí consignada.



Firma:

Nombre completo: HAROLD OLMEDO BENAVIDES RICO

Cargo: AGENTE DE PROTECCION Y SEGURIDAD II

	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARL -Gestión Documental-	Código: VP-IGSOE-01
	FORMATO INFORME DE GESTION EN SALUD OCUPACIONAL DE EMPRESA	Versión: 1
	Proceso Promoción y Prevención	Página 1 de 10

INFORME TÉCNICO INSPECCIÓN DE SEGURIDAD



Informe de visita técnica de inspección de seguridad
para anticipación de peligros
Seccional Valle
Sede La Unión
Calle 15 No. 14 -50 local 103
La Unión, Valle del Cauca

ASESORADO POR:
Alejandra Guarnizo Salazar
Ing. Agroindustrial Esp. En S.O.
543 del 09/04/2014

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Dirección Técnica de Promoción y Prevención
Santiago de Cali, 21/07/2020

	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARL -Gestión Documental-	Código: VP-IGSOE-01
	FORMATO INFORME DE GESTION EN SALUD OCUPACIONAL DE EMPRESA	Versión: 1
	Proceso Promoción y Prevención	Página 2 de 10

OBJETIVO

Realizar inspección de seguridad en la sede de La Unión, ubicada en la Calle 15 No. 14 - 50 Local 103 (La Unión – Valle del Cauca) de la Seccional Valle, con el fin de identificar condiciones y/o actos inseguros que puedan afectar la seguridad y salud de los servidores, contratistas y usuarios de la Fiscalía General de la Nación, a través de un informe técnico que permita relacionar todas las condiciones o actos identificados y orientar medidas para su intervención y control.

	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARL -Gestión Documental-	Código: VP-IGSOE-01
	FORMATO INFORME DE GESTION EN SALUD OCUPACIONAL DE EMPRESA	Versión: 1
	Proceso Promoción y Prevención	Página 3 de 10

JUSTIFICACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE SEGURIDAD

La inspección de Seguridad se realiza atendiendo requerimiento originado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Fiscalía General de la Nación, generando a la Entidad un insumo que permita gestionar el riesgo y mitigar la probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y/o situaciones de emergencia.

	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARL -Gestión Documental-	Código: VP-IGSOE-01
	FORMATO INFORME DE GESTION EN SALUD OCUPACIONAL DE EMPRESA	Versión: 1
	Proceso Promoción y Prevención	Página 4 de 10

METODOLOGÍA

La metodología se basa en la Norma Técnica Colombiana NTC 4114 “Seguridad industrial. Realización de inspecciones planeadas”, Guía Técnica Colombiana GTC-45 V.2012 “Guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional” y en la “Guía Inspecciones de seguridad” de la Fiscalía General de la Nación.

Se realiza la inspección de seguridad identificando los peligros presentes a través del formato “Inspección de seguridad” de la Fiscalía General de la Nación, adjuntando registro fotográfico que permita sustentar los hallazgos identificados.

Para cada condición y acto identificados se cuantifica el peligro de acuerdo a la “Escala de valores para calificación” de la NTC 4114, mientras que los peligros físicos, biológicos y químicos se cualifican según lo establecido en el Anexo C "Determinación cualitativa del nivel de deficiencia de los peligros higiénicos" de la GTC-45 V.2012.

	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARL -Gestión Documental-	Código: VP-IGSOE-01
	FORMATO INFORME DE GESTION EN SALUD OCUPACIONAL DE EMPRESA	Versión: 1
	Proceso Promoción y Prevención	Página 5 de 10

DESCRIPCIÓN DE LA SEDE O DEL ÁREA

La Sede de La Unión se encuentra ubicado frente al parque principal, en el segundo piso del centro comercial. La Sede tiene un área aproximada de 160 m², consta de:

- La sede de la Fiscalía, consta de 4 oficinas, sala, cocineta y 4 baños.
- Las paredes son de ladrillo estucadas y pintadas; las columnas, vigas y plancha en concreto; techo en eternit.
- El piso es en baldosa de mármol, puerta de acceso y ventanas de aluminio y vidrio.
- Escaleras de acceso del primer al segundo piso en retal de mármol, tiene pasamano en aluminio.
- Consta de parqueaderos en frente de la sede.
- El acceso es a través puerta y controlada por vigilancia privada.
- Consta de servicios públicos de agua, energía y recolección de basuras.
- Tiene ventilación natural a través de ventanas.
- La iluminación es mixta, cuenta con iluminación natural de ventanas.
- Cuenta con extintores tipo Agua, CO2 y ABC.
- No cuenta con gabinete contra incendios, lámparas de emergencia, sistemas de alarma, sistemas de detección de humo e incendios, rociadores dentro de la sede.
- En la sede se encuentran 8 servidores.



	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARL -Gestión Documental-	Código: VP-IGSOE-01
	FORMATO INFORME DE GESTION EN SALUD OCUPACIONAL DE EMPRESA	Versión: 1
	Proceso Promoción y Prevención	Página 6 de 10

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Hallazgo 1	Hallazgo 2
	
Peligro identificado: Condiciones de Seguridad - Locativo	Peligro identificado: Condiciones de Seguridad – Publico (Robos, atentados)
Nivel de calificación / Nivel de deficiencia: B	Nivel de calificación / Nivel de deficiencia: B
Descripción del hallazgo: Se evidencia que las escaleras de acceso a la sede no cuenta con pasamanos en ambos lados además no tienen cinta antideslizante, lo cual puede ocasionar caída de persona y resbalones.	Descripción del hallazgo: Se evidencia que en las oficinas delanteras las ventanas no tienen reja de seguridad lo cual puede genera fácil ingreso de personal extraño.
Medida(s) de control recomendada(s): Se sugiere instalar pasamano y cinta antideslizante.	Medida(s) de control recomendada(s): Se sugiere instalar reja de seguridad o sensores de apertura.
Referencia normativa o legal de la(s) medida(s) de control: Resolución 2400 de 1979 Título I Capítulo I Artículo 5 y 14.	Referencia normativa o legal de la(s) medida(s) de control: Resolución 2400 de 1979 Título I Capítulo I Artículo 5.

	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARL -Gestión Documental-	Código: VP-IGSOE-01
	FORMATO INFORME DE GESTION EN SALUD OCUPACIONAL DE EMPRESA	Versión: 1
	Proceso Promoción y Prevención	Página 7 de 10

Hallazgo 3



Peligro identificado: Condiciones de Seguridad – Eléctrico (Cables expuestos)

Nivel de calificación / Nivel de deficiencia: B

Descripción del hallazgo: Se evidencia cables expuestos en oficinas, cables expuestos en rack de comunicaciones y tableros eléctricos sin señalización.

Medida(s) de control recomendada(s): Se sugiere canalizar y organizar cables expuestos, señalar tableros eléctricos y continuar con mantenimiento preventivo a las instalaciones eléctricas de la sede.

Referencia normativa o legal de la(s) medida(s) de control: Resolución 2400 de 1979 Título III Capítulo VII Artículo 121,125 y 127.

	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARL -Gestión Documental-	Código: VP-IGSOE-01
	FORMATO INFORME DE GESTION EN SALUD OCUPACIONAL DE EMPRESA	Versión: 1
	Proceso Promoción y Prevención	Página 8 de 10

Hallazgo 4	Hallazgo 5
	
Peligro identificado: Condiciones de Seguridad – Locativo (almacenamiento)	Peligro identificado: Condiciones de Seguridad - Locativo
Nivel de calificación / Nivel de deficiencia: B	Nivel de calificación / Nivel de deficiencia: C
Descripción del hallazgo: Se evidencia falta de estantes para cajas de archivo, lo cual puede generar accidentes durante la manipulación de las cajas.	Descripción del hallazgo: Se evidencia orificio en el panel yeso y falta de moldura del cielo faso.
Medida(s) de control recomendada(s): Se sugiere dotar de más estanterías para el archivo.	Medida(s) de control recomendada(s): Se sugiere reparar orificio e instalar molduras faltantes.
Referencia normativa o legal de la(s) medida(s) de control: Resolución 2400 de 1979 Título I Capítulo I Artículo 5.	Referencia normativa o legal de la(s) medida(s) de control: Resolución 2400 de 1979 Título I Capítulo I Artículo 5.

	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARL -Gestión Documental-	Código: VP-IGSOE-01
	FORMATO INFORME DE GESTION EN SALUD OCUPACIONAL DE EMPRESA	Versión: 1
	Proceso Promoción y Prevención	Página 9 de 10

RECOMENDACIONES GENERALES

Para propender por la protección y promoción de la salud, el bienestar físico, mental y social de los servidores, contratistas y usuarios de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Valle, se sugiere adoptar las recomendaciones consignadas en este documento, las cuales están orientadas a controlar los peligros identificados y mitigar sus efectos potenciales.

CONCLUSIONES

Se identificaron las condiciones inseguras que pueden afectar la seguridad y salud de los servidores, contratistas y usuarios de la Fiscalía General de la Nación en la Sede de La Unión – Valle del Cauca. Se identificó condiciones de seguridad tales como: falta de pasamanos y cinta antideslizante en las escaleras; cables expuestos en oficina y rack de comunicaciones, falta de señalización en tableros eléctricos; falta de reja de seguridad en ventanas; falta de estantes para cajas de archivo; orificio en panel yeso y falta de molduras en cielo falso. Se emitieron recomendaciones para orientar a la institución en las medidas para su intervención y control.

	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARL -Gestión Documental-	Código: VP-IGSOE-01
	FORMATO INFORME DE GESTION EN SALUD OCUPACIONAL DE EMPRESA	Versión: 1
	Proceso Promoción y Prevención	Página 10 de 10

Informe técnico de inspección de seguridad elaborado por:



Alejandra Guarnizo Salazar
Ing. Agroindustrial Esp. En S.O.
Lic. 543 del 09/04/2014

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL						
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA						Código
							FGN-AP07-F-27
Fecha emisión	2019	04	23	Versión:04	Página: 1 de 13		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

<p>1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUÁLES SON RESULTADOS ESPERADOS <i>(Cuando se requiera la coordinación con otras áreas para la no afectación de la ejecución contractual, se deberá incluir las actividades y las áreas involucradas).</i></p>	<p>La Fiscalía General de la Nación en el ejercicio de la misión institucional que le compete, requiere contar con la infraestructura física adecuada para que los servidores de la institución desarrollen sus actividades y garanticen la prestación del servicio en condiciones dignas a la ciudadanía que requiere de los servicios de justicia.</p> <p>En este orden y teniendo en cuenta que en el municipio de La Unión – Valle del Cauca la Fiscalía General de la Nación no dispone de un inmueble propio donde pueda desarrollar sus funciones en un espacio adecuado que permita garantizar el acceso a la justicia de la comunidad, se hace necesario celebrar un contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 15 No. 14-52/62 frente al parque principal Argemiro Escobar.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que persiste la necesidad, se requiere adelantar un proceso de contratación directa para tomar el inmueble en arrendamiento por un periodo de ejecución de veinte (20) meses comprendidos entre el 01 de diciembre de 2020 al 31 de julio de 2022.</p>																								
<p>1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES</p>	<p>La Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico – Seccional Cali, ha cubierto esta necesidad específica en vigencias anteriores así:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>VIGENCIA</th> <th>MODALIDAD</th> <th>No. CONTRATO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2014-2016</td> <td>Directa</td> <td>046</td> <td>\$ 43.408.101.00</td> </tr> <tr> <td>2016-2017</td> <td>Directa</td> <td>051</td> <td>\$ 17.077.183.00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>Directa</td> <td>022</td> <td>\$ 7.833.476.00</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>Directa</td> <td>006</td> <td>\$ 22.423.126.00</td> </tr> <tr> <td>2018-2020</td> <td>Directa</td> <td>133</td> <td>\$ 51.293.288.00</td> </tr> </tbody> </table>	VIGENCIA	MODALIDAD	No. CONTRATO	VALOR	2014-2016	Directa	046	\$ 43.408.101.00	2016-2017	Directa	051	\$ 17.077.183.00	2017	Directa	022	\$ 7.833.476.00	2018	Directa	006	\$ 22.423.126.00	2018-2020	Directa	133	\$ 51.293.288.00
VIGENCIA	MODALIDAD	No. CONTRATO	VALOR																						
2014-2016	Directa	046	\$ 43.408.101.00																						
2016-2017	Directa	051	\$ 17.077.183.00																						
2017	Directa	022	\$ 7.833.476.00																						
2018	Directa	006	\$ 22.423.126.00																						
2018-2020	Directa	133	\$ 51.293.288.00																						
<p>1.3 POR QUÉ ES EL ÚNICO QUE SATISFACE MI NECESIDAD</p>	<p>La Sede de La Unión se encuentra ubicado frente al parque principal, en el segundo piso del centro comercial, la sede tiene un área aproximada de 820 m², tiene ventilación natural a través de ventanas, la iluminación es mixta, cuenta con iluminación natural de ventanas, además, está acorde con los requisitos para la aprobación de la ARL y el canon de arriendo está sujeto el presupuesto aprobado.</p>																								
<p>1.4 POR QUÉ SE DEBE USAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	<p>Por las disposiciones contenidas en el literal i, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015</p>																								
<p>1.5 CANTIDADES TOTALES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD REAL</p>																									

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD PENDIENTE POR ADQUIRIR
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

1.6 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI “NO” SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

De no contratarse el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la entidad en el municipio de la Unión -Valle del Cauca, los ciudadanos no podrían acceder a los servicios de administración de justicia que ofrece la Fiscalía General de la Nación, puesto que, esta no cuenta con un inmueble propio en el respectivo municipio, donde los servidores puedan desarrollar las actividades propias de la función misional..

En este orden, se vería afectado el cumplimiento de la misión y metas institucionales.

1.7 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR:

N/A

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
<p>El arrendador se obliga con la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico-Seccional Cali de la Fiscalía General de la Nación a entregar a título de arrendamiento el inmueble ubicado en la Calle 15 No. 14-52/62 frente al parque principal Argemiro Escobar en el municipio de la Unión (Valle del Cauca).</p>

2.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: _____

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda):

- Prestación de servicios
- Compraventa
- Suministro
- Obra
- Consultoría
- Arrendamiento
- Otra **Cuál:** _____

13



2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>.

Tabla 1. Códigos UNSP

ITEM	CLASIFIC. UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	80131500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

- 2.El inmueble que se pretende arrendar consta de un área aproximadamente de 820 M2. como consta en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Unión-Valle.
- 3.La descripción de cabida y linderos están contenidos en el Certificado de Tradición de la oficina de instrumentos públicos del municipio de la Unión-Valle en el folio de Matricula inmobiliaria No. 380-35612.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR Y DE LA FISCALÍA:

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR:

Estarán a cargo del arrendador, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Presentar los documentos necesarios para su ejecución
3. Suscribir oportunamente los documentos del contrato tales como acta de liquidación del contrato, modificaciones si las hubiere, entre otros.
4. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5. Hacer la entrega real y material del inmueble el día de iniciación del contrato; entrega que puede realizar directamente o a través de terceros autorizados.
6. Garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Fiscalía, sin perturbar ni entorpecer el libre ejercicio de los derechos que otorga la tenencia material del inmueble dado en arrendamiento.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR o cualquier aspecto técnico referente al mismo. *fs*



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN
DIRECTA

Código

FGN-AP07-F-27

Fecha emisión 2019 04 23 Versión:04 Página: 4 de 13

9. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al ARRENDATARIO por el incumplimiento del contrato.
12. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo del contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este (Si aplica).
13. Informar, cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
15. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del arrendador, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la Nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

NOTA: En cualquiera de los eventos anteriores el ARRENDADOR autoriza al ARRENDATARIO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que éste le adeude al ARRENDADOR. En todo caso el ARRENDATARIO podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con las obligaciones señaladas expresamente en el artículo 1982 del Código Civil.
2. No podrá requerir al ARRENDATARIO para que lo autorice a efectuar visitas o revisiones al inmueble durante el plazo del contrato.
3. Si se hubiera contratado algún servicio, plan de promoción o alguna compra para ser cobrada en la factura de cualquier servicio público, pagará la deuda en la forma estipulada con el acreedor, y que en todo caso deberá pagar el valor total de esta deuda a la fecha de liquidación del presente contrato
4. Realizar al inmueble las reparaciones necesarias y que le correspondan, con el objeto de tener en perfectas condiciones de funcionamiento el inmueble objeto de arrendamiento.



5. Realizar la inclusión del inmueble en una póliza de todo riesgo. En todo caso frente a la ocurrencia de cualquier siniestro del inmueble objeto de arrendamiento, el ARRENDADOR, asume la totalidad del riesgo acaecido y consecuencias generadas.
6. Proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el ARRENDADOR, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el ARRENDADOR deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA el ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, y demás normas aplicadas por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar a la plantilla con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral.
8. Frente a la ocurrencia de cualquier siniestro sobre el inmueble objeto del contrato de arrendamiento y cuya causa no está cubierta por ninguno de los amparos incluidos en la póliza “*Todo Riesgo Daño Material No. 2201219021417*” la cual tiene vigencia entre el 22/06/2019 al 07/12/2021 y las que llegaré a adquirir la Fiscalía General de la Nación, el ARRENDADOR deberá asumir los riesgos acaecidos, perjuicios y consecuencias generadas que se llegaren a presentar.

Realizar la inclusión del inmueble en una póliza de todo riesgo. En todo caso frente a la ocurrencia de cualquier siniestro del inmueble objeto de arrendamiento, el ARRENDADOR, asume la totalidad del riesgo acaecido y consecuencias generadas

2.4.2. **OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA:** Serán a cargo del ARRENDATARIO, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de este.
2. Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente al objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo.
3. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.
4. Pagar los servicios públicos domiciliarios, tales como acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, y demás que contrate o utilice con o sin autorización del ARRENDADOR, siempre que correspondan a los meses de ejecución del contrato.



5. Entregar el inmueble en el mismo estado en que se recibió, salvo el deterioro normal por su uso y goce.
6. Realizar las reparaciones locativas por el deterioro que ordinariamente se producen por su culpa o de sus dependientes.
7. No podrá efectuar reparaciones, ni descontarlas del valor del canon de arrendamiento sin autorización escrita del ARRENDADOR para tal fin.
8. Solicitar por escrito al ARRENDADOR las reparaciones que necesite el inmueble, cuando a ello haya lugar, las cuales deberán efectuarse a la mayor brevedad.
9. Realizar un inventario detallado del inmueble previo a ocuparlo, estableciendo el estado en que se recibe el mismo

2.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: No Requiere Acta de Inicio:

Si "no" se requiere acta de Inicio:

El plazo de ejecución del contrato será por Veinte (20) meses, contados a partir del 01 de diciembre del 2020, y que en todo caso el contrato no podrá ejecutarse sin la existencia de disponibilidades presupuestales correspondientes.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y un (31) días del mes de julio del año 2022,

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de: Unión – Valle del Cauca

Y se entregará en la(s) ciudad(es): Unión – Valle del Cauca.

2.6. FORMA DE PAGO

La Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico-Seccional Cali de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION pagará al arrendador el valor total del contrato en veinte (20) mensualidades anticipadas así:

Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE \$ 44.122.752,00** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto a contratar, cuyos recursos corresponden a las asignaciones presupuestales para la vigencia 2020, soportados en el CDP 16720 del 18 de Junio de 2020, y aprobación de vigencias futuras para los años 2021 y 2022 y hasta julio 31 de 2022, autorizadas mediante Radicado 2-2020-038342 del 14 de agosto del 2020, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

- A. Para la vigencia 2020: Una mensualidad por la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE \$2.183.214,00**.
- B. Para la vigencia 2021: doce mensualidades cada una por la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$ 2.183.214,00)**

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL						
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA						Código
							FGN-AP07-F-27
Fecha emisión	2019	04	23	Versión:04	Página: 7 de 13		

- C. Para la vigencia 2022: Siete mensualidades cada una por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$2.248.710,00).**

Los pagos a que se obliga Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico- Seccional Cali de la Fiscalía General de la Nación, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el arrendador radique la factura comercial, acompañada de la certificación o planilla que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales, según corresponda.

De conformidad con la normatividad vigente, se dará estricto cumplimiento a los siguientes requisitos para el trámite de PAGO DE CUENTAS:

Los soportes que se necesitan para el trámite de cuentas de acuerdo a la **GUIA PARA TRAMITE Y PAGO DE OBLIGACIONES** FGN-AP06-G-03 del proceso Gestión Financiera, son las siguientes:

- a. **Formato de Recibo a Satisfacción**: Este debe estar debidamente diligenciado y firmado por el Supervisor, interventor o responsable, incluyendo la entrega del informe de supervisión.
- b. **Factura o Documento Equivalente a la Factura (Original)**: Las facturas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 617 del Estatuto Tributario y la firma de aceptado de la misma por parte del supervisor, interventor o responsable.
- c. **Certificación de Aportes a la Seguridad Social, ARL y Parafiscales**: Para personas jurídicas la certificación debe ser emitida de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el representante legal o revisor fiscal y para personas naturales la planilla de pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión y ARL), del periodo a pagar.

Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del arrendador y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza

13

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL						
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA						Código
							FGN-AP07-F-27
Fecha emisión	2019	04	23	Versión:04	Página: 8 de 13		

2.7. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Administración de Sedes o quien haga sus veces quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

Los interventores y supervisores son quienes ejercen en nombre y representación de la entidad, las obligaciones de control, seguimiento y supervisión de los contratos celebrados, y por tanto están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y tendrán los siguientes deberes:

- Informar a la entidad contratante a través del Ordenador del Gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- Informar al Ordenador del Gasto y a la Subdirección de Gestión Contractual el estado de avance o ejecución del contrato teniendo en cuenta el plazo de ejecución.
- Exigir al contratista que las obras, servicios, o bienes contratados, cumplan con las condiciones y calidades pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o reposición cuando verifique que no cumplen con lo requerido.
- Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir con la debida anterioridad al vencimiento del contrato, la correspondiente solicitud al competente contractual
 - Controlar la correcta inversión del anticipo de conformidad con lo establecido en el contrato y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 la Ley 1474 de 2011.
- Aprobar el plan de inversión del anticipo cuando haya lugar.
- Requerir al contratista, cuando haya lugar, la información relacionada con la correcta inversión del anticipo con sus correspondientes soportes.
- Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Elaborar y firmar juntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato, tales como: o Acta de inicio del contrato. o Acta de suspensión del contrato. o Actas de recibo parcial o final. o Acta de terminación. o Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato.
- Asistir técnicamente a la Entidad en asuntos relacionados con la ejecución del contrato.
 - Resolver las consultas del contratista, o tramitarlas ante la dependencia competente, haciendo el correspondiente seguimiento.
- Verificar para efectos de pago, que el contratista cumpla con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales, según sea el caso, e informar al Ordenador del Gasto en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
- Revisar las facturas o documentos equivalentes presentadas por el contratista, verificando que en ellas se consignen el concepto y valor del servicio prestado, o los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL						
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA						Código
	Fecha emisión 2019 04 23 Versión:04 Página: 9 de 13						FGN-AP07-F-27

convenidos y remitir de manera oportuna a la Subdirección Financiera la documentación determinada en el contrato para el trámite de pago.

- Formular y enviar al contratista por escrito las observaciones y objeciones a que haya lugar cuando haya desacuerdo o inconformidad con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Estas observaciones deben estar debidamente sustentadas y justificadas en hechos, circunstancias y normas si hay lugar a ello.
- En el evento de incumplimiento, requerir por escrito al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato.
- Remitir al ordenador del gasto el informe acerca del incumplimiento del contratista, de las obligaciones del contrato, los requerimientos efectuados al mismo y sus respuestas. • Realizar la planificación y control de la ejecución de los contratos de tal manera que la ejecución se realice durante la vigencia fiscal para la cual fue programada.
- Gestionar la publicación en el SECOP y en la página de la Entidad si a ello hay lugar, los informes de Supervisión, que acrediten la ejecución contractual, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición de conformidad con la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015.
- Hacer control a los riesgos, reporte de su materialización y la toma de decisiones cuando ocurran, con el fin de evitar alteraciones a la ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se encuentran algunas de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor o interventor, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del contrato.

2.7.1 Funciones de contenido administrativo

1. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
2. Suscribir todas las actas que resulten necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el arrendador para la correcta ejecución del contrato.
4. Organizar el archivo de la supervisión del contrato.

2.7.2 Funciones de contenido legal

1. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el arrendador dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
2. Verificar que las peticiones del arrendador se encuentren sustentadas en debida forma.
3. Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
4. Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del arrendador, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
5. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación, mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el arrendador.
6. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato.
7. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el arrendador, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas al Subdirector Regional de Apoyo, con su concepto técnico y viabilidad.
8. Verificar que el objeto del contrato cuente con toda la documentación en regla.
9. Proyectar y firmar el acta de liquidación del contrato.

fs

	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL						
	FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA						Código
							FGN-AP07-F-27
Fecha emisión	2019	04	23	Versión:04	Página: 10 de 13		

2.7.3 Funciones de contenido financiero

1. Aprobar cada uno de los pagos al arrendador, de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
3. Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor.
4. Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al arrendador.

2.7.4 Funciones de contenido técnico

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que el arrendador cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos.
3. Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
4. Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.

2.7.5 Funciones de contenido contable

1. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
2. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
3. Informar a la Sección Financiera sobre el estado de ejecución del contrato a ello establecer las reservas presupuestales o de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar, antes del cierre de la vigencia fiscal de cada año.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

3.1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En virtud de lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa.

La Sede de la Unión se encuentra ubicado frente al parque principal, en el segundo piso del centro comercial, la sede tiene un área aproximada de 820 m², tiene ventilación natural a través de ventanas, la iluminación es mixta, cuenta con iluminación natural de ventanas además está acorde con los requisitos para la aprobación de la ARL y el canon de arriendo está sujeto el presupuesto aprobado .

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para soportar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta lo siguiente:

Tabla 2. Análisis que soporta el valor del contrato

fs

**PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL****FORMATO ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA**

Código

FGN-AP07-F-27

Fecha emisión 2019 04 23 Versión:04 Página: 11 de 13

VIGENCIA 2020					VIGENCIA 2021			VIGENCIA 2022			Vr. Total del contrato
Ítem	Descripción	Vr. mensual	No. Meses	Subtotal 2020	Vr.mensual	No. Meses	Subtotal 2020	Vr.mensual	No. Meses	Subtotal 2020	
1	VR CANON	\$ 1.834.634	1	\$ 1.834.634	\$ 1.834.634	12	\$ 22.015.603	\$ 1.889.672	7	\$ 13.227.706	\$ 37.077.943
2	IVA	\$ 348.580	1	\$ 348.580	\$ 348.580	12	\$ 4.182.965	\$ 359.038	7	\$ 2.513.264	\$ 7.044.809
3	TOTAL	\$ 2.183.214	1	\$ 2.183.214	\$ 2.183.214	12	\$ 26.198.568	\$ 2.248.710	7	\$ 15.740.970	\$ 44.122.752

Se inserta el cuadro resumen de vigencias 2020 (1) mes, 2021 (12) meses y 2022 (7) meses, detallando el ítem, descripción y valor mensual presentado por el área de bienes como soporte a los estudios previos.

Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

Para efectos de determinar el valor total del contrato, el presupuesto se estableció con un incremento anual del 3% del IPC. Sin embargo, teniendo en cuenta la situación de orden Nacional generada por la pandemia a raíz del coronavirus – COVID19, por la cual el gobierno Nacional decreto el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del territorio Colombiano, desde el 24 de Marzo hasta el 31 de agosto del presente año, y debido al recorte fiscal que prevé el Ministerio de Hacienda como consecuencia a esta emergencia sanitaria, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico-Fiscalía General de la Nación llegó a un acuerdo con los propietarios, del no incremento en el canon de arrendamiento vigente.

4.1 PRESUPUESTO

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
Servicios de alquiler de arrendamiento con o sin opción de compra relativo a bienes inmuebles propios o arrendados.	A-02-02-02-007 -002-01-1 Rec. 10	\$ 44.122.752.00
TOTAL		\$ 44.122.752.00

El cual afecta recursos de: Funcionamiento Inversión

Los recursos corresponden a las asignaciones presupuestales para la vigencia 2020, soportados en el CDP 16720 del 18 junio del 2020, suscrito por la Coordinadora de Presupuesto y Títulos Judiciales de la Subdirección Regional de apoyo del pacífico. y Radicado 2-2020-038342 de fecha 14 de agosto, Aprobación de cupo de vigencias futuras 2021-2022

5 RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo).

6. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y amparar los perjuicios contractuales que puedan derivarse del incumplimiento de las mismas, se deberá constituir una garantía a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con NIT 800.187.575-8, que cubra los siguientes amparos:

Tabla 3. Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
Cumplimiento del contrato	N/A	N/A
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	N/A	N/A
Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A
Calidad de servicio	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		

Nota: En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de contratación directa no es obligatorio la exigencia de garantías, sin embargo, se hace exigible su justificación amplia y suficiente.

NO APLICA

De acuerdo a la matriz de riesgos del presente proceso contractual, no se evidencia la exigencia de garantías. Sin embargo, debe tenerse en cuenta el amparo de bienes inmuebles arrendados y por esto, a la fecha la Fiscalía General de la Nación cuenta con la póliza “*Todo Riesgo Daño Material No. 2201219021417*” la cual tiene vigencia entre el 22/06/2019 al 07/12/2021.

La póliza de contratos de arrendamiento incluye la cláusula bienes recibidos en arriendo por el asegurado con límite asegurado de \$90.000.000.000 Evento/agregado anual, cuyo alcance es: la indemnización de los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la póliza, que afecte bienes muebles e inmuebles tomados en arriendo por el asegurado, **siempre y cuando la responsabilidad sea imputable al asegurado y/o sus funcionarios.**

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, la póliza todo riesgo daño material de la entidad, ampara únicamente los siniestros anteriormente señalados, por lo cual los demás riesgos acaecidos y consecuencias generadas frente a la ocurrencia de cualquier siniestro deberán ser asumidos por el arrendador.

En el caso de que el arrendador decida adquirir alguna póliza que asegure el inmueble, debe remitir copia de la misma a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico

De conformidad con las condiciones económicas de la mayoría de arrendadores y el valor percibido por los cañones de arrendamiento frente a las primas representativas exigidas por las compañías aseguradoras para cumplir tal requisito, ha sido difícil lograr que los arrendadores constituyan la póliza de seguro, no obstante se deja constancia de la comunicación a ellos efectuada, en el sentido de advertir que en todo caso frente a la ocurrencia de cualquier siniestro del inmueble objeto de arrendamiento, el ARRENDADOR asume al totalidad del riesgo acaecido y consecuencias generadas sobre el inmueble.

13

6.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.182.575-8, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4. Amparos Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A

NO APLICA

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los 3 días del mes de noviembre del 2020



Firma: _____

Nombre: **PEDRO ENRIQUEZ ECHAVARRIA**

Cargo: **Profesional de Gestión II**

VB:



Firma: _____

Nombre: **ANA ANGELICA BECERRA ERASO**

Cargo: **Subdirectora Regional de Apoyo del Pacifico**

Quien elaboro: Bleydy Huertas

Revisaron: Laura Isabel Pastás Saavedra

Sección Gestión Contractual

Karen Joanna Cilima

Apoyo Jurídico SRAP

DOCUMENTO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO

CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y KARDONAS PATIÑO S.A.S – NIT 900.785.478-1.

PRIMERO - FORMA DE PAGO: La Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico-Seccional Cali de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION pagará al arrendador el valor total del contrato en veinte (20) mensualidades anticipadas así: Para todos los efectos legales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$44.122.752,00)**, incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto a contratar, cuyos recursos corresponden a las asignaciones presupuestales para la vigencia 2020, soportados en el CDP 16720 del 18 de Junio de 2020, y aprobación de vigencias futuras para los años 2021 y 2022 y hasta julio 31 de 2022, autorizadas mediante Radicado 2-2020-038342 del 14 de agosto del 2020, suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: A) Para la vigencia 2020: Una mensualidad por la suma **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$2.183.214,00)**. B) Para la vigencia 2021: Doce (12) mensualidades cada una por la suma **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$2.183.214,00)**. C) Para la vigencia 2022: Siete (7) mensualidades cada una por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$2.248.710,00)**. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los pagos a que se obliga la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico- Seccional Cali de la Fiscalía General de la Nación, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el arrendador radique la factura comercial, acompañada de la certificación o planilla que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales, según corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del arrendador y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO.** La cancelación del valor del contrato por parte del ARRENDATARIO al ARRENDADOR, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el ARRENDADOR en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo en el momento de la suscripción del presente contrato. **SEGUNDO- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** Serán a cargo del

DOCUMENTO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO

CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y KARDONAS PATIÑO S.A.S – NIT 900.785.478-1.

ARRENDADOR, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales y específicas: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **2.** Presentar los documentos necesarios para su ejecución. **3.** Suscribir oportunamente los documentos del contrato tales como acta de liquidación del contrato, modificaciones si las hubiere, entre otros. **4.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5.** Hacer la entrega real y material del inmueble el día de iniciación del contrato; entrega que puede realizar directamente o a través de terceros autorizados. **6.** Garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte de la Fiscalía, sin perturbar ni entorpecer el libre ejercicio de los derechos que otorga la tenencia material del inmueble dado en arrendamiento. **7.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **8.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **9.** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **10.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **11.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al ARRENDATARIO por el incumplimiento del contrato. **12.** Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo del contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. (Si aplica). **13.** Informar, cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **14.** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **15.** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del arrendador, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la Nación, y que

DOCUMENTO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO

CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y KARDONAS PATIÑO S.A.S – NIT 900.785.478-1.

bien pueden exceder el valor de la contratación. **16.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **PARAGRAFO:** En cualquiera de los eventos anteriores el ARRENDADOR autoriza al ARRENDATARIO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que éste le adeude al ARRENDADOR. En todo caso el ARRENDATARIO podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Cumplir con las obligaciones señaladas expresamente en el artículo 1982 del Código Civil. **2.** No podrá requerir al ARRENDATARIO para que lo autorice a efectuar visitas o revisiones al inmueble durante el plazo del contrato. **3.** Si se hubiera contratado algún servicio, plan de promoción o alguna compra para ser cobrada en la factura de cualquier servicio público, pagará el valor total de esta deuda a la fecha de liquidación del presente contrato. **4.** Realizar al inmueble las reparaciones necesarias y que le correspondan, con el objeto de tener en perfectas condiciones de funcionamiento el inmueble objeto de arrendamiento. **5.** Realizar la inclusión del inmueble en una póliza de todo riesgo. En todo caso frente a la ocurrencia de cualquier siniestro del inmueble objeto de arrendamiento, el ARRENDADOR, asume la totalidad el riesgo acaecido y consecuencias generadas. **6.** Proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el ARRENDADOR, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el ARRENDADOR deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. **7.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA el ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, y demás normas aplicadas por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá llegar a la plantilla con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral. **8.** Frente a la ocurrencia de cualquier siniestro sobre el inmueble objeto del contrato de arrendamiento y cuya causa no esta cubierta por ninguno de los amparos incluidos en la póliza



DOCUMENTO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO

CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y KARDONAS PATIÑO S.A.S – NIT 900.785.478-1.

“*Todo Riesgo Daño Material No. 2201219021417*” la cual tiene vigencia entre el 22/06/2019 al 07/12/2021 y las que llegaré a adquirir la Fiscalía General de la Nación, el ARRENDADOR deberá asumir los riesgos acaecidos, perjuicios y consecuencias generadas que se llegaren a presentar.

TERCERO-CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El ARRENDADOR se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el ARRENDADOR, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Fiscalía. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el ARRENDADOR deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTA-OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA: Serán a cargo del ARRENDATARIO, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente al objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Pagar los servicios públicos domiciliarios, tales como acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, y demás que contrate o utilice con o sin autorización del ARRENDADOR, siempre que correspondan a los meses de ejecución del contrato. **5)** Entregar el inmueble en el mismo estado en que se recibió, salvo el deterioro normal por su uso y goce. **6)** Realizar las reparaciones locativas por el deterioro que ordinariamente se producen por su culpa o de sus dependientes. **7)** No podrá efectuar reparaciones, ni descontarlas del valor del canon de arrendamiento sin autorización escrita del ARRENDADOR para tal fin. **8)** Solicitar por escrito al ARRENDADOR las reparaciones que necesite el inmueble, cuando a ello haya lugar, las cuales deberán efectuarse a la mayor brevedad. **9)** Realizar un inventario detallado del inmueble previo a ocuparlo, estableciendo el estado en que se recibe el mismo.

QUINTA – TERMINACIÓN: El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de

DOCUMENTO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO**CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y KARDONAS PATIÑO S.A.S – NIT 900.785.478-1.**

circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para el ARRENDATARIO o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del ARRENDADOR o de las personas vinculadas a éste. **g)** Las demás que determine la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ocurrencia de las anteriores circunstancias no generará obligaciones ni pagos a favor del ARRENDADOR por parte del ARRENDATARIO. No obstante lo anterior, se pagará al Arrendador los valores correspondientes a los servicios públicos generados antes de la ocurrencia de la causal de terminación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de cuatro (4) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de cuatro (4) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble.

PARÁGRAFO TERCERO: El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses. **SEXTA – SUPERVISIÓN:** La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del supervisor, función que será desempeñada por el Coordinador del Grupo de Administración de Sedes o quien haga sus veces de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el manual de contratación adoptado por la FISCALÍA, el supervisor tendrá la obligación de informar a la Sección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el Ordenador del Gasto, remitirá con quince (15) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Sección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Velar por la ejecución de las recomendaciones descritas en los informes de seguridad e informe de gestión y salud ocupacional. **c)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **d)** Exigir al Arrendador la ejecución idónea y oportuna del contrato. **e)** Elaborar y remitir a la Sección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que

DOCUMENTO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO**CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y KARDONAS PATIÑO S.A.S – NIT 900.785.478-1.**

reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato; ii) acta de liquidación del contrato. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** Esta supervisión será de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contratado y tendrá las siguientes funciones: **a). funciones de contenido administrativo:** **1.** Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. **2.** Suscribir todas las actas que resulten necesarias durante la ejecución del contrato. **3.** Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el arrendador para la correcta ejecución del contrato. **4.** Organizar el archivo de la supervisión del contrato. **b) Funciones de contenido legal:** **1.** Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el arrendador dentro de la ejecución del contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo. **2.** Verificar que las peticiones del arrendador se encuentren sustentadas en debida forma. **3.** Verificar que en el desarrollo del contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada. **4.** Informar al ordenador del gasto acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del arrendador, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes. **5.** Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato cuyo plazo haya vencido o que no haya sido objeto de modificación, mediante documento debidamente firmado por el ordenador del gasto y el arrendador. **6.** Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del contrato. **7.** Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el arrendador, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas al Subdirector Seccional de Apoyo a la Gestión, con su concepto técnico y viabilidad. **8.** Verificar que el objeto del contrato cuente con toda la documentación en regla. **9.** Proyectar y firmar el acta de liquidación del contrato. **C) Funciones de contenido financiero:** **1.** Aprobar cada uno de los pagos al arrendador, de acuerdo con la ejecución del contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2.** Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. **3.** Realizar los trámites para la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal en caso de adicionar el contrato en valor. **4.** Expedir el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al arrendador. **D). Funciones de contenido técnico:** **1.** Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación. **2.** Verificar que el arrendador cumpla con el objeto del contrato dentro de los términos establecidos. **3.** Controlar la ejecución de actividades y llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. **4.** Elaborar y presentar los informes de avance y estado del

DOCUMENTO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO**CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y KARDONAS PATIÑO S.A.S – NIT 900.785.478-1.**

contrato y los que exijan su ejecución. **5.** Realizar un inventario detallado del inmueble al momento de recibirlo, donde se identifique el estado en el que se recibe el mismo, cuando aplique. **e).**

Funciones de contenido contable: **1.** Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato. **2.** Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar. **3.** Informar a la Sección Financiera sobre el estado de ejecución del contrato a ello establecer las reservas presupuestales o de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar, antes del cierre de la vigencia fiscal de cada año. **SÉPTIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del ARRENDADOR, éste debe pagar al ARRENDATARIO una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude el ARRENDATARIO. El ARRENDADOR renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO:** De manera previa a la imposición de sanciones o a la declaratoria de incumplimiento, el ARRENDATARIO procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993. **NOVENA– CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El ARRENDADOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto del ARRENDATARIO para este contrato. **DÉCIMA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:** Los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico de la contratación, se encuentran señalados en el anexo denominado “Matriz de Riesgos” del estudio previo. **DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL ARRENDADOR se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL ARRENDADOR y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ni éste último con relación a las personas que emplee EL ARRENDADOR para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA– GASTOS A CARGO DEL ARRENDADOR:** Serán por cuenta del ARRENDADOR el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prórroga o modificación, por causas que le sean imputables, cuando haya lugar a estas. **DÉCIMA TERCERA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El ARRENDADOR manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Arrendador, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la

DOCUMENTO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO

CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO Y KARDONAS PATIÑO S.A.S – NIT 900.785.478-1.

terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **DÉCIMA CUARTA – PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS:** El contrato de arrendamiento no será renovado automáticamente. **DÉCIMA QUINTA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la participación del ARRENDADOR en el presente proceso de contratación declara que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, que impidan su participación en el presente proceso de selección y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

El presente documento hará parte integral del contrato electrónico de arrendamiento.

Vo. Bo.



ANA ANGELICA BECERRA ERAÑO
Subdirectora Regional de Apoyo del Pacifico

Proyecto: Laura Isabel Pastás Saavedra 
Sección Gestión Contractual



**MODIFICACIÓN No. 1 – ADICIÓN Y PRÓRROGA AL
CONTRATO ELECTRÓNICO No. FGN-0055-2020**

CONTRATANTE: Fiscalía General de la Nación, – Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico
NIT- 800-187-575-8

CONTRATISTA: KARDONA PATIÑO S.A.S.

IDENTIFICACIÓN: 900.785.478-1

OBJETO: Arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 15 n° 14 – 50 local 103 frente al parque principal Argemiro Escobar en el municipio de la Unión (Valle)

MODIFICATORIO: Adicionar y prorrogar el contrato No. FGN-0055-2020

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	FGN-0055-2020
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	Noviembre 24 de 2020
CONTRATANTE	FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO
IDENTIFICACIÓN	NIT. 800.187.575-8
REPRESENTANTE LEGAL	ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO
IDENTIFICACIÓN	27.087.311
CONTRATISTA	KARDONA PATIÑO S.A.S.
IDENTIFICACION	NIT 900.785.478-1
REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO URIEL HINCAPIE OSPINA
IDENTIFICACION	93.367.281-7
OBJETO	Arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 15 n° 14 – 50 local 103 frente al parque principal Argemiro Escobar en el municipio de la Unión (Valle)
VALOR INICIAL	\$ 44.122.752
VALOR AJUSTE IPC 2021	(1.61%) \$ 2.183.214
VALOR AJUSTE IPC 2022	(3%) \$ 2.248.710
VALOR ADICIÓN No. 1	\$ 6.766.130
VALOR TOTAL	\$ 50.868.882
PLAZO INICIAL	20 meses
PLAZO PRÓRROGA No. 1	3 meses
PLAZO TOTAL	23 meses
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP NO. 2122
RUBROS	02-02-02-007-002-01-1 - Rec. 10. Servicios de Alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativo a bienes inmuebles propios o arrendados.

SECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO
CALLE 25 NORTE No. 6ª – 11 PISO 3, CALI – VALLE DEL CAUCA CÓDIGO POSTAL
CONMUTADOR: (2) 3989980
www.fiscalia.gov.co



SUPERVISOR	«SUPERVISOR_»
-------------------	---------------

La **SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con NIT. 800.187.575-8, representada en este acto por **ANA ANGELICA BECERRA ERASO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 27.087.311 expedida en Pasto – Nariño, en calidad de **SUBDIRECTORA REGIONAL** de la Fiscalía General de la Nación, según Acta de posesión No. 00602 de 1 de Julio de 2017, la Resolución No. 2362 de fecha 29 de junio de 2017 “Por medio del cual se efectúan unos nombramientos”, como quiera que se encuentra debidamente facultada para la celebración de éste modificatorio, por delegación conferida por el señor **FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN**, mediante la Resolución N° 02406 del 4 de julio de 2017, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 00962 del 24 de agosto 2020 “Por medio de la cual se adopta la sexta versión de Manual de Contratación de la Entidad” emanada del Despacho del Fiscal General de la Nación, resoluciones suscritas por el Fiscal General de la Nación, y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL ARRENDATARIO**, por una parte; y por la otra, la sociedad **KARDONA PATIÑO S.A.S.**, identificada con NIT 900.785.478-1, representada por **RICARDO URIEL HINCAPIE OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.367.281-7, el cual actuará en consecuencia de su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, se ha convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** al Contrato Estatal de Arrendamiento **No. FGN-0055-2020** efectuado anteriormente entre las partes de conformidad con las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- I. Que dentro de las facultades de los Subdirectores Regionales de Apoyo, se encuentra la de suscribir actos, convenios y contratos, y ordenar el gasto y pago respectivo, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el área de cobertura de la respectiva Subdirección Regional de Apoyo, sin límite de cuantía o modalidad de contratación.
- II. Que el día Noviembre 24 de 2020 la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico suscribió el Contrato Electrónico No. FGN-0055-2020 con la sociedad **KARDONA PATIÑO S.A.S.**, identificada con NIT 900.785.478-1, representada por **RICARDO URIEL HINCAPIE OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.367.281-7, cuyo objeto consiste en: Arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 15 n° 14 – 50 local 103 frente al parque principal Argemiro Escobar en el municipio de la Unión (Valle).
- III. Que el plazo de ejecución del contrato es desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el 31 de julio de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
- IV. Que una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato No. FGN-0055-2020, el día 01 de diciembre de 2021 de la vigencia dos mil veinte (2020), el representante legal el señor **RICARDO URIEL HINCAPIE OSPINA** de la sociedad **KARDONA PATIÑO S.A.S.** inició la ejecución del contrato.
- V. Que el valor inicial del contrato es de: cuarenta y cuatro millones ciento veintidós mil setecientos cincuenta y cinco pesos M/CTE (**\$44.122.755**) incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

La contratación será atendida con cargo a los siguientes rubros, los cuales se afectarán de conformidad con lo descrito en la siguiente tabla:

13



RUBROS	02-02-02-007-002-01-1 - Rec. 10. Servicios de Alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativo a bienes inmuebles propios o arrendados.
---------------	--

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan de la siguiente forma:

Rubro 02-02-02-007-002-01-1 - Rec. 10 – Servicios de Alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativo a bienes inmuebles propios o arrendados. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2122 del 03 de enero de 2022, expedido por el servidor responsable de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

Que teniendo en cuenta los valores de reajuste indicados en el proceso de contratación y la variación del IPC, para los años 2021 y 2022, se realizaron los correspondientes ajustes presupuestales así:

VALOR AJUSTE IPC 2021	(1.61%)
VALOR AJUSTE IPC 2022	(3%)

VI. Que mediante **Circular 0011 de 2022**, por medio de la cual se dictaron medidas contractuales y trámites de solicitudes de vigencias futuras 2023 y 2024, la **Dirección Ejecutiva** representada por la doctora **Astrid Torcoroma Rojas Sarmiento**, en su calidad de Directora Ejecutiva y Gerente del FEAB señaló que los trámites de solicitud de vigencias futuras ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), solo podrán radicarse a partir del ocho (8) de agosto 2022, lo anterior, teniendo en cuenta que durante la presente vigencia habrá cambio de gobierno, motivo por el cual el MHCP solo recibirá solicitudes a partir de la fecha indicada.

VII. Que con el fin de seguir prestando un mejor servicio en beneficio de la comunidad y de satisfacer las necesidades esta, además de brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia por parte de las Unidades de la Fiscalía General de la Nación, se presenta imperativo realizar una modificación que permita adicionar y prorrogar el Contrato Estatal de Arrendamiento No. FGN-0055-2020, por valor de: seis millones setecientos sesenta y seis mil ciento treinta pesos M/CTE (\$ 6.766.130), correspondientes a tres cánones de arrendamiento por los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022; esto en consideración a que los contratos finalizan hasta el 31 de julio de 2022, y el trámite de vigencias futuras, según lo dispuesto en la **circular 0011** del 18 de marzo de 2022, se llevará a cabo a partir del mes de agosto de 2022.

VIII. Que por lo anterior, actuando en virtud de sus facultades como representante legal el señor RICARDO URIEL HINCAPIE OSPINA de la sociedad KARDONA PATIÑO S.A.S, mediante comunicación escrita del día 19 de abril de 2022, manifestó expresamente que acepta la adición y prórroga al presente contrato.



IX. Que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, hay lugar a la adición hasta en un 50% del valor total del contrato principal.

X. Que existe disponibilidad presupuestal para adicionar el contrato principal por valor de: seis millones setecientos sesenta y seis mil ciento treinta pesos M/CTE **(\$6.766.130)** según lo demuestra el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2122 del 03 de enero de 2022, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico.

XI. Que el día 11 de mayo de 2022, el Comité Regional de Contratación analizó los documentos y argumentos expuestos por el supervisor del contrato No. FGN-0016-2020, consideró viable su modificación en las condiciones indicadas. Que en la misma fecha, por parte de Gestión Contractual se realizaron las observaciones, que fueron atendidas en el presente modificatorio. Que mediante solicitud del Supervisor del contrato radicada en Gestión Contractual el día 21 de abril de 2022 se sustentó lo siguiente:

1. Mediante circular No. 0011 del 18 de marzo del 2022 , y según los lineamientos por la Dirección General del presupuesto público Nacional del ministerio de hacienda y crédito público con respecto al trámite de las vigencias futuras y atendiendo lo dispuesto en la ley 819 del 2003, en relación a los procedimientos y requisitos para atender dichas solicitudes, informa que los tramites de solicitud de vigencias futuras ante el ministerio de hacienda y crédito público MHCP, solo podrán radicarse a partir del 8 de agosto del 2022, lo anterior teniendo en cuenta que la presente vigencia habrá cambio de gobierno, motivo por el cual la MHCP, solo recibirá solicitudes a partir de la fecha indicada.
2. El contrato no han sido adicionado ni prorrogado
3. La entidad no cuenta con inmueble propio en El municipio de la Unión- Valle, donde la unidad de Fiscalía pueda desarrollar sus funciones, razón por la cual se hace necesario continuar contratando el arrendamiento de dichos inmuebles.

XII. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO: Que para la presente PRÓRROGA se modifique la cláusula de duración del contrato electrónico, la cual quedará así: El plazo de la presente prórroga será de TRES (3) MESES, contados a partir del 1 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022. En consecuencia, la duración total del presente contrato es de veintitrés (23) meses contados a partir del 1 de diciembre de 2020 al 31 de octubre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ADICIONAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO: Que con base en lo anteriormente expuesto, la presente ADICIÓN modifica parcialmente la cláusula primera del Contrato Estatal de Arrendamiento No. FGN-0055-2020, en cuanto a valor, quedando así: **“PRIMERO - FORMA DE PAGO:** Adicionar al valor inicial del contrato, la suma de: seis millones setecientos sesenta y seis mil ciento treinta pesos M/CTE **(\$6.766.130)** para lo cual se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2122 del 03 de enero de 2022, expedido por la Coordinadora del



Grupo de Presupuesto de la Sección Financiera de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico. En consecuencia, el valor total del contrato incluido los ajustes de IPC y la presente adición será de: cincuenta millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos M/CTE **(\$50.868.882)**.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS: Hacen parte del presente los siguientes documentos:

- a). Justificación de la modificación suscrita por el Supervisor del Contrato mediante oficios recibidos en la Sección de Gestión Contractual el día 21 de abril del 2022 con Radicado No. 20220060115021 y su anexo.
- b). Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el presente modificatorio
- c). Aceptación de modificatorio por parte de contratista.
- d). Informe de Supervisión actualizado.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente modificación, se entenderá perfeccionada con la aprobación de la misma por las partes, a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato Electrónico No. FGN-0055-2020, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad persiste.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del modificatorio a través de la plataforma Secop II.

EL ARRENDADOR



ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO
Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

EL ARRENDATARIO

KARDONA PATIÑO S.A.S.
RICARDO URIEL HINCAPIE OSPINA
93.367.281-7

Se Aprueba Electrónicamente Por Secop II

Proyectó: Rikelme Cuartas – Auxiliar I RIKELME CUARTAS
Revisó: Karen Joanna Cilima Portilla- Profesional de Gestión III Karen Joanna Cilima Portilla

SECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO
CALLE 25 NORTE No. 6ª – 11 PISO 3, CALI – VALLE DEL CAUCA CÓDIGO POSTAL
CONMUTADOR: (2) 3989980
www.fiscalia.gov.co



	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
	AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO

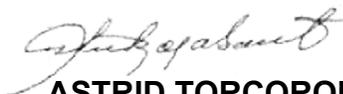
La suscrita Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico, solicita autorización para la suscripción del contrato de arrendamiento en los siguientes términos:

1	Arrendador	KARDONAS PATIÑO S.A.S.- RICARDO URIEL HINCAPIE OSPINA
2	Ciudad y dirección de ubicación del inmueble	La Unión, Calle 15 No. 14 - 50 Local 103 FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL ARGEMIRO ESCOBAR
3	Valor del canon mensual	\$2.183.214.00
4	Valor administración	N/A
5	Plazo de ejecución	Desde diciembre 1 de 2020 Hasta Julio 31 de 2022 Nota: Recuerde que para superar la vigencia fiscal deberá contar con autorización de vigencias futuras
6	Inmueble contratado en vigencias anteriores?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
7	Si la respuesta anterior es positiva	¿Variaron las condiciones del inmueble? SI ___ NO <u>X</u> Nota: Si la respuesta es positiva, debe actualizar el concepto de la ARL. ¿Variaron las condiciones de mercado? SI ___ NO <u>X</u> Nota: Si la respuesta es positiva tenga en cuenta que debe contar con el avalúo del inmueble.
8	Si la respuesta No. 6 es negativa	¿Cuenta con estudio de mercado? SI ___ NO ___ ¿Cuenta con el concepto del Departamento de Administración de Sedes y Construcciones? SI ___ NO ___ ¿Cuenta con el estudio de confiabilidad adelantado por la Dirección de Protección y Asistencia? SI ___ NO ___ ¿Cuenta con el concepto de la ARL? SI ___ NO ___ ¿Se adelantó el estudio de títulos? SI ___ NO ___
9	Breve justificación de la escogencia del inmueble	La Sede de La Unión satisface la necesidad ya que se encuentra ubicado frente al parque principal, en el segundo piso del centro comercial. La Sede tiene un área aproximada de 820 m², tiene ventilación natural a través de ventanas, la iluminación es mixta, cuenta con iluminación natural de ventanas.
10	Dependencias que ocuparán el inmueble	FISCALIA LOCAL SECCIONAL Y CTI

APROBACIÓN PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE CONTRACTUAL:

SÍ NO

Nota: Se deberá tener en cuenta el memorando 00050 expedido el 27 de diciembre de 2017 por el Director Ejecutivo



ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO

Directora Ejecutiva

Fiscalía General de la Nación

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOPI	CO1.PCCNTR.1995317
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	16/11/2020 1:49:06 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del Contrato	CONTRATO-FGN-RP-0055-2020
Objeto del contrato	El arrendador se obliga con la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico-Seccional Cali de la Fiscalía General de la Nación a entregar a título de arrendamiento el inmueble ubicado en la Calle 15 No. 14-52/62 frente al parque principal Argemiro Escobar en el municipio de la Unión (Valle del Cauca).
Tipo de Contrato	Arrendamiento de inmuebles
¿Asociado a otro contrato?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Duración del contrato	20 Meses
Fecha de inicio de contrato	1/12/2020 12:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	31/07/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Obligaciones Ambientales	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Obligaciones pos consumo	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Reversión	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

Información de la Entidad Estatal contratante



FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL PACÍFICO



0 Recomendación (es)



Información del Proveedor contratista



KARDONAS PATIÑO S.A.S

COLOMBIA, Bolívar
Número de documento 900785478

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
KARDONAS PATIÑO S.A.S	BANCOLOMBIA S.A	Ahorros	73233266741

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: KARDONAS PATIÑO S.A.S. Fecha de aprobación: 23/11/2020 12:00:24 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: ANA ANGELICA BECERRA ERASO Fecha de aprobación: 24/11/2020 9:44:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO DEL PACIFICO
Proceso de Contratación	FGN-RP-CD-0076-2020
Título de la oferta	□□□
Cuantía del contrato	44.122.752 COP

Condiciones

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.1995317
Proveedor KARDONAS PATIÑO S.A.S
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 Norte #6A-11
Ubicación CO-VAC-76001 - Cali
País COLOMBIA
Departamento Valle del Cauca
Municipio Cali
Dirección Calle 25 Norte #6A-11
Código postal 76001

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 15 No. 14-52/62 frente al parque principal Argemiro Escobar	COLOMBIA > Valle del Cauca > La Unión

Bienes y servicios

1 CO1.PCONTR.1995317

1.1

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
44.122.752,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80131500	El arrendador se obliga con la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico Seccional Cali de la Fiscalía General de la Nación a entregar a título de arrendamiento el inmueble ubicado en la Calle 15 No 14 52 62 frente al parque principal Argemiro Escobar en el municipio de la Unión Valle del Cauca	1,00	UN	44.122.752,00	44.122.752,00	44.122.752,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificaciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RUP	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RUT	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Actas de Asamblea	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de experiencia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de capacidad financiera	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de constitución de proponente plural	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Plan de amortización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Documentos administrativos

Fase de Contrato

Fase de Habilitación

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Minuta Adicional Contrato Electronico.pdf	Minuta Adicional Contrato Electronico.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ANA ANGELICA BECER	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	27087311	Guardar y notificar
Supervisor	PEDRO NEL ENRIQUEZ	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	6382914	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	PEDRO NEL ENRIQUEZ ECHAVARRIA	24/11/2020 9:44:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	ANA ANGELICA BECERRA ERASO
Expenditure Approver	ANA ANGELICA BECERRA ERASO	24/11/2020 9:44:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	ANA ANGELICA BECERRA ERASO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Sí No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	44.122.752
Total	44.122.752

Entidad Estatal registrada en el

SIIF Sí No

Código de autorización

Código unidad/subunidad

ejecutora 29-01-01-L05

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
<input type="checkbox"/> 16720	CDP	Generado	670.123.291 COP	2.183.214 COP	29-01-01-L05	Editar
<input type="checkbox"/> 40620	Vigencia futura ordinaria	Tramitada	251.132.603.224 COP	41.939.538 COP	29-01-01-L05	Editar

Saldo de CDP 670.123.291 COP

Saldo de vigencias futuras 251.132.603.224 COP

Saldo total a comprometer 44.122.752 COP

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 8/11/2020 1:12 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Hay códigos de compromiso donde el valor total de la facturas es menos que el valor de compromiso. Por favor verifique si necesita liberar el valor restante

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
<input type="checkbox"/> 417720	Presupuestal (CDP)	26/11/2020 12:00 AM	Generado	2.183.214 COP	2.183.214 COP	Sin documento	A-02-02-02-007-002	SIIF Detalle Editar
<input type="checkbox"/> 4520	Vigencia Futura (AVF)	26/11/2020 12:00 AM	Generado	26.198.568 COP	26.198.568 COP	Sin documento	A-02-02	SIIF Detalle Editar
<input type="checkbox"/> 4620	Vigencia Futura (AVF)	26/11/2020 12:00 AM	Generado	15.740.970 COP	15.740.970 COP	Sin documento	A-02-02	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 2.183.214 COP

Saldo de compromisos AVF 41.939.538 COP

Saldo total comprometido 44.122.752 COP

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 1/12/2020 8:30 PM



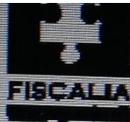
LA SUSCRITA DIRECTORA SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que la Fiscalía General de la Nación ubicada en la Calle 15 No. 14 – 52 Piso 2 del municipio de La Unión – Valle del Cauca, garantiza el derecho al acceso a la justicia para las personas con Discapacidad (PCD) o Personas en Situación de Discapacidad que acuden a esta sede en las instalaciones de la planta baja de la citada dirección, cumpliéndose así con la atención y orientación ciudadana.

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (5) días del mes de Septiembre del año 2022.

DIANA MIRENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTORA SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA



RESOLUCIÓN No. **D- 3433**

Por la cual se hace la incorporación directa de servidores públicos del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS a la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.

29 DIC 2011

LA FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las que confiere la Ley 938 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de las facultades extraordinarias otorgadas por la ley 1444 de 2011, el Presidente de la República expidió el Decreto 4057 de octubre 31 de 2011, por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad-DAS, se reasignan unas funciones y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 3 del mencionado Decreto dispuso: *"2.2 La función comprendida en el numeral 1.1 del artículo 2 del Decreto 642 de 2004 de Policía Judicial para investigaciones de carácter criminal, y las demás que se desprendan de la misma, se trasladan a la Fiscalía General de la Nación en armonía con lo dispuesto en el artículo 251 de la Constitución Política"*

Que el artículo 6 ídem establece: **"SUPRESIÓN DE EMPLEOS Y PROCESO DE INCORPORACIÓN.** El Gobierno Nacional suprimirá los empleos de la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), que tenían asignadas las funciones trasladadas y ordenará la incorporación de los servidores que las cumplían en las plantas de personal de las entidades y organismos receptores de la rama ejecutiva. La Fiscalía General de la Nación hará la correspondiente incorporación en los empleos que para el efecto se creen en desarrollo de las facultades extraordinarias otorgadas en la Ley 1444 DE 2011 (...); disponiendo que "Los servidores públicos serán incorporados sin solución de continuidad y en la misma condición de carrera o provisionalidad que ostentaban en el Departamento Administrativo de Seguridad DAS. Los empleados de libre nombramiento y remoción que se incorporen en cargos de carrera, adquirirán la calidad de empleados en provisionalidad"

Que en armonía con lo anterior, mediante Decreto 4059 de 31 de octubre de 2011, el Gobierno Nacional modificó la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, creando los empleos necesarios para la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad-DAS necesarios para atender las funciones trasladadas.

Que mediante decreto 4060 de 31 octubre de 2011 el Gobierno Nacional estableció las equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de empleos del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- y la nomenclatura y clasificación de empleos aplicable a la Fiscalía General de la Nación a los que se refiere el decreto 4059 de 2011.

Que el artículo 2 del Decreto 4060 de 2011 ordena: *"Los funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS- serán incorporados en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación con estricta sujeción a las equivalencias establecidas en el presente Decreto, sin que se exijan requisitos adicionales a los acreditados al momento de su posesión en el cargo del cual es titular"*

Que el artículo 3 de decreto 4059 de 2011 dispone: *"El Fiscal General de la Nación distribuirá mediante acto administrativo, los empleos de la planta de personal global creados por el presente decreto, teniendo en cuenta la estructura interna de la entidad y las necesidades del servicio"*



Página 2 de la Resolución No. **03433** de fecha **28 DIC 2011** "Por la cual se hace la incorporación y distribución en la Fiscalía General de la Nación de servidores del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS".

Que de acuerdo con lo dispuesto por las normas citadas en precedencia, mediante el presente acto administrativo se incorporan los servidores públicos del Departamento Administrativo de Seguridad-DAS a la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar de manera directa a los siguientes servidores públicos del Departamento Administrativo de Seguridad-DAS a la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación:

Nº	CEDULA	NOMBRE	CARGO	UBICACIÓN (NIVEL CENTRAL O DIRECCIÓN SECCIONAL)
1	185129	ALVAREZ AREAS ANTONIO ORLANDO	CONDUCTOR V	DIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
2	381926	PARDO VARILA JOSE ANATOLIO	CONDUCTOR III	DIRECCIÓN NACIONAL DEL CTI
3	424085	GÓMEZ GARZÓN JOSE ARNOLDO	AGENTE DE SEGURIDAD I	DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES
4	439734	CORDONADO CARANTON FLORENTINO	AGENTE DE SEGURIDAD III	DIRECCIÓN SECCIONAL CTI - VILLAVICENCIO
5	430741	CARRILLO JORGE ALBERTO	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES III	ESCUELA ESTUDIO E INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES
6	479952	TORRES REY OSCAR	INVESTIGADOR CRIMINALÍSTICO I	DIRECCIÓN SECCIONAL CTI - VILLAVICENCIO
7	1052516	CARRERO QUINTANA JOSE ANTONIO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO III	DIRECCIÓN NACIONAL DEL CTI
8	2173646	CARRILLO RODRIGUEZ JOSE DE LA CRUZ	INVESTIGADOR CRIMINALÍSTICO IV	DIRECCIÓN SECCIONAL CTI - BUCARAMANGA
9	2677356	MONROY SALDARRIAGA JOSE ABELARDO	AGENTE DE SEGURIDAD II	DIRECCIÓN SECCIONAL CTI - CALI



Página 116 de la Resolución No. 0 3433 de fecha 29 DIC 2011 "Por la cual se hace la incorporación y distribución en la Fiscalía General de la Nación de servidores del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS."

No	CEDELA	NOMBRE	CARGO	UBICACIÓN (NIVEL CENTRAL O DIRECCIÓN SECCIONAL)
1462	51655636	VELOZA PEÑEROS LAIDIVIR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - ARMENIA
1463	51657119	ROMERO GUARNEZO PILAR AMPARO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	OFICINA JURIDICA
1464	51667461	AMADOR MENDOZA MERCEDES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO III	DIRECCION SECCIONAL CTI - BOGOTA
1465	51667669	VACA BERNAL GLADYS	TECNICO ADMINISTRATIVO IV	DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CUNDINAMARCA
1466	51686341	PIENDOZA TORRES BERTHA	INVESTIGADOR PROFESIONAL I	DIVISION DE INVESTIGACIONES
1467	51687544	CEPEDES OSORIO ELIZABETH	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV	UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LOS DESMOVLIZADOS
1468	51689135	CHOCHA OCHOA MARIA EUGENIA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES IV	DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
1469	51691115	SANTAMARIE BERNAL ANA PATRICIA DE LOURDES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	UNIDAD NACIONAL DE FISCALIA DELEGADA CONTRA EL SEQUESTRO Y LA EXTORSION
1470	51692724	DOAZ RODRIGUEZ GLORIA AMBARO	TECNICO ADMINISTRATIVO I	DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
1471	51695133	TORRES BECERRA PATRICIA	SECRETARIO I	UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS PARA LOS DESMOVLIZADOS
1472	51699440	BELTRAN MORALES ESPERANZA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES IV	DIRECCION NACIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
1473	51703377	PUERTO GUERRERO NURIA ESPERANZA	TECNICO ADMINISTRATIVO I	UNIDAD NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA



RESOLUCIÓN N° 0 0259
29 MAR 2022

"Por medio de la cual se reorganiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación"

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades otorgadas por el Decreto Ley 016 de 2014, en especial de las conferidas en los numerales 2, 19, 25 y el párrafo del artículo 4°, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el numeral 19 del artículo 4° del Decreto Ley 016 de 2014, otorgó al Fiscal General de la Nación la facultad de "[e]xpedir reglamentos, protocolos, órdenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización administrativa y al eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalía General de la Nación".

Que el numeral 25 del artículo 4° del Decreto Ley 016 de 2014, facultó al Fiscal General de la Nación para "[c]rear, conformar, modificar o suprimir secciones, departamentos, comités, unidades y grupos internos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Fiscalía General de la Nación".

Que mediante el Decreto Ley 898 de 2017, expedido en desarrollo de las facultades otorgadas al Presidente de la República por medio del Acto Legislativo 001 de 2016, se modificó la estructura orgánica de la Fiscalía General de la Nación con el objeto de dar cumplimiento a los mandatos derivados del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una paz estable y duradera.

Que el artículo 30 del Decreto Ley 898 de 2017, modificó el artículo 9 del Decreto Ley 016 de 2014 y definió las funciones a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación.

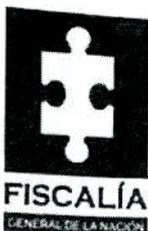
Que el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, separó las funciones de (i) instrucción y (ii) juzgamiento del proceso disciplinario en primera instancia con el propósito de que ambos aspectos no sean de conocimiento de la misma dependencia, y así garantizar el debido proceso del disciplinable.

Que en la Directiva 013 de 16 de julio de 2021, la Procuraduría General de la Nación advierte que "[u]no de los aspectos principales de la Ley 2094 de 2021 es la separación de las funciones de instrucción y de juzgamiento en el proceso disciplinario, de manera que cada etapa sea asumida por dependencias diferentes e independientes entre sí", por lo que insta tanto a las Personerías como a las oficinas de control interno disciplinario de todo el país, a adoptar las medidas necesarias para garantizar la separación de estas funciones.

Que la Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 33, establece el deber de implementar el Control Disciplinario Interno al más alto nivel jerárquico de las entidades u organismos públicos, asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia,

Handwritten signature

Handwritten signature



Página 2 de 11 de la Resolución No. **0 0259** "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación".

de acuerdo con las recomendaciones que para el efecto señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que en la Circular 100-002 del 03 de marzo de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública estableció los lineamientos organizacionales para la adecuación de las unidades y oficinas de instrucción y juzgamiento de Control Disciplinario Interno en las Entidades Públicas a través de la guía "Caja de Transformación institucional para el Control Disciplinario Interno".

Que si bien es cierto la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, establece que la Fiscalía General de la Nación seguirá conociendo de los procesos disciplinarios cuyos hechos tuvieron ocurrencia hasta antes del 13 de enero de 2021 hasta su finalización, aplicando el procedimiento previsto en la Ley 734 de 2002, también lo es que en acatamiento a los derechos constitucionales al debido proceso e igualdad, debe garantizarse la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento en el desarrollo de los procesos disciplinarios.

Que por lo expuesto, se hace necesario separar las funciones de (i) instrucción y (ii) juzgamiento de los procesos disciplinarios en primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación las cuales recaían en la Dirección de Control Disciplinario. Por esto, se trasladará la función de juzgamiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo anterior es necesario establecer la organización interna de la Dirección de Asuntos Jurídicos, conforme a los principios que rigen la Administración Pública, a efectos de cumplir con el objeto para el cual fue creada y permitir que su gestión sea ágil, eficiente y oportuna.

Que el artículo 45 del Decreto Ley 016 de 2014, establece que el Fiscal General de la Nación tiene competencia para organizar Departamentos, Unidades y Secciones, así como señalarle sus funciones, atendiendo entre otros principios de racionalización del gasto, eficiencia, fortalecimiento de la gestión administrativa y mejoramiento de la prestación del servicio. Las jefaturas de Unidades y Secciones serán ejercidas por el servidor de la Fiscalía General de la Nación a quien se le asigne la función.

Que de acuerdo a lo señalado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá la siguiente organización interna:

1. Despacho del Director de Asuntos Jurídicos.
 - 1.1. Sección de Secretaría Común y Apoyo a la Gestión
2. Unidad de Defensa Jurídica.
 - 2.1. Sección de lo Contencioso Administrativo y Defensa Constitucional.
 - 2.2. Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.
 - 2.3. Sección de Competencia Residual.



Página 3 de 11 de la Resolución No. ⁰ 0259 "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación".

3. Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios.
 - 3.1. Sección de Jurisdicción Coactiva.
 - 3.2. Sección de Asuntos Disciplinarios
4. Unidad de Conceptos y Asuntos Constitucionales.
 - 4.1. Sección de Conceptos y Control de Legalidad.
 - 4.2. Sección Asuntos Constitucionales y Relatoría.
5. Unidad de Pago y Cumplimiento de Sentencias y Acuerdos Conciliatorios.
 - 5.1. Sección de Sustanciación y trámite de cumplimiento de Sentencias y Conciliaciones.
 - 5.2. Sección de PQRS y Apoyo a la Gestión.

PARÁGRAFO. Las funciones asignadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos por el artículo 9° del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 30 del Decreto Ley 898 de 2017 y en el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, desarrolladas en la presente Resolución, serán distribuidas por el Director de esta dependencia en el Departamento, Unidades y Secciones determinados en este artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Despacho del Director(a) de Asuntos Jurídicos. Al Despacho del Director de Asuntos Jurídicos le corresponde dirigir, articular, controlar y evaluar el cumplimiento de las funciones establecidas para la dependencia en el artículo 9° del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 30 del Decreto Ley 898 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Secretaría Común y Apoyo a la Gestión. La Secretaría Común y Apoyo a la Gestión cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar el trámite de distribución, asignación y entrega de toda la correspondia física que llega a la Dirección de Asuntos Jurídicos a través del sistema de Gestión Documental – Orfeo o el que lo sustituya.
2. Gestionar la correspondencia de salida de las Unidades, Departamento, Secciones y del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos en los casos que sea así se requiera.
3. Administrar los correos institucionales y genéricos de jurídicas notificaciones judiciales, jurídica notificaciones tutela, jurídica novedades y fechas conciliaciones.
4. Radicar en los sistemas de información litigiosa, notificar y realizar el reparto de las solicitudes prejudiciales y de los procesos judiciales.
5. Elaborar y remitir los poderes de representación judicial a los abogados apoderados a nivel nacional.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 4 de 11 de la Resolución No. **00259** "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación".

6. Comunicar a los abogados apoderados las novedades de sus procesos y demás actuaciones judiciales a nivel nacional.
7. Realizar las labores de dependencia y vigilancia judicial de los procesos que cursan en contra de la Entidad en los Despachos Judiciales de Bogotá, Girardot, Facatativá, Zipaquirá y Mocoa. El resto de dependencia o vigilancia judicial le corresponde realizarla a los apoderados judiciales de las seccionales o a quienes se les haya conferido poder.
8. Realizar el seguimiento y control a la matriz de Peticiones Quejas Reclamos Sugerencias.
9. Administrar el Sistema Integral de Gestión a través de la figura del líder de calidad.
10. Administrar y custodiar el archivo documental de la Dirección de Asuntos jurídicos.
11. Apoyar al Despacho del Director, con el trámite, registro y custodia de las novedades en las situaciones administrativas de los servidores públicos adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos.
12. Consolidar informes periódicos de las funciones a cargo al Director de Asuntos Jurídicos, con destino al Despacho del Fiscal General de la Nación.
13. Las demás que le sean asignadas por el Director(a) de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO CUARTO. Unidad de Defensa Jurídica. La Unidad de Defensa Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos cumplirá las siguientes funciones:

1. Proponer para la aprobación del Director de Asuntos Jurídicos acciones y políticas de estrategia para la adecuada defensa jurídica de la Entidad en los procesos en los que la Fiscalía General de la Nación sea parte o interviniente.
2. Ejercer la representación jurídica y la defensa técnica de la Fiscalía General de la Nación en los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales que se adelanten ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en los que la Entidad sea parte o interviniente procesal, de acuerdo con la delegación contenida en este acto administrativo.
3. Ejercer la representación jurídica y la defensa técnica de la Fiscalía General de la Nación en los procesos adelantados ante la jurisdicción ordinaria, conciliaciones extrajudiciales relacionadas con estos asuntos y/o en las acciones ejecutivas que se promueven en la jurisdicción contencioso administrativa y la ordinaria, en los que la Entidad sea parte o interviniente procesal.
4. Ejercer la representación jurídica y la defensa técnica de la Fiscalía General de la Nación en los procedimientos administrativos y administrativos



Página 5 de 11 de la Resolución No. 0259 "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación".

- sancionatorios en los que la entidad sea parte o interviniente, de acuerdo con la delegación contenida en este acto administrativo.
5. Elaborar y sustentar ante el comité de conciliación de la Entidad, los estudios jurídicos en los que se analice la procedencia del medio de control de repetición.
 6. Representar judicialmente a la Entidad en los procesos que se adelanten por el medio de control de repetición cuya procedencia determine el Comité de Conciliación de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de recuperar los valores pagados por la Entidad como consecuencia de sentencias condenatorias o acuerdos conciliatorios aprobados.
 7. Coordinar la labor de defensa técnica de la Entidad que cumplen los servidores de la Dirección de Asuntos Jurídicos con ubicación laboral en las Direcciones Seccionales conforme a los lineamientos impartidos por el Director de Asuntos Jurídicos.
 8. Proponer y sustentar para aprobación del Comité de Conciliación de la Entidad, las políticas de prevención del daño antijurídico, con fundamento en los procesos en que es parte la Entidad.
 9. Adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación de la Entidad.
 10. Elaborar y revisar las actas del Comité de Conciliación las cuales serán suscritas por el Presidente, el Director de Asuntos Jurídicos y el Secretario Técnico que hayan asistido a la respectiva sesión.
 11. Constituirse como víctima dentro de los procesos penales, previo estudio de la pertinencia de que la Entidad se haga parte en el proceso conforme a los antecedentes del mismo, para participar en el incidente de reparación integral a efecto de obtener una indemnización económica a favor de la Fiscalía General de la Nación.
 12. Ejercer la representación de la Entidad, en los procesos constitucionales en los que la Entidad sea parte o interviniente procesal, exceptuando las demandas de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional y las acciones de tutela donde se vincule al Despacho del Fiscal General de la Nación.
 13. Contestar las tutelas donde se vincule a la entidad y que guarden relación con las funciones asignadas a la Unidad de Defensa Jurídica.
 14. Elaborar para firma del Director de Asuntos Jurídicos, el proyecto de respuesta a las solicitudes de extensión de jurisprudencia en sede administrativa. En el evento en que la petición guarde similitud fáctica y jurídica pero involucre una pretensión de reconocimiento económico, una vez analizada la misma, se remitirá al ordenador del gasto del rubro a afectar para las decisiones que en derecho corresponda.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 6 de 11 de la Resolución No. 0 0259 "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación".

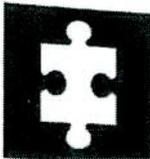
15. Presentar para aprobación y suscripción del Director de Asuntos Jurídicos los informes contables correspondientes a esta Unidad, previo visto bueno por parte del contador.
16. Rendir informes periódicos de las funciones a cargo al Director de Asuntos Jurídicos, con destino al Despacho del Fiscal General de la Nación.
17. Realizar seguimiento, control y actualización del sistema de información litigioso eKOGUI o el que le sustituya.
18. Supervisar el cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores de la Dirección de Asuntos Jurídicos con ubicación laboral en las Direcciones Seccionales y efectuar reportes consolidados y periódicos al Director de Asuntos Jurídicos.
19. Las demás que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación y el Director(a) de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO QUINTO. Defensa Jurídica a Nivel Departamental y Municipal. La Defensa Jurídica de la Fiscalía General de la Nación en los procesos en los que es parte o interviniente ante los despachos administrativos y judiciales distintos a los ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., se realizará por los servidores de la Dirección de Asuntos Jurídicos con ubicación laboral en las Direcciones Seccionales, quienes cumplirán las siguientes funciones y reportarán las mismas a través de la Unidad de Defensa Jurídica:

1. Asumir la representación de la Entidad dentro de los procesos prejudiciales, judiciales y administrativos en los que tenga la calidad de parte o interviniente, en los eventos en que el Director de Asuntos Jurídicos o el Coordinador de la Unidad de Defensa Jurídica así lo dispongan mediante poder.
2. Realizar seguimiento a las actuaciones y reportar a la Secretaría Común de la Dirección de Asuntos Jurídicos las novedades dentro de los -procesos prejudiciales, judiciales y administrativos en los que la Entidad tenga la calidad de parte o interviniente y que se adelanten en la ciudad o municipios comprendidos por la correspondiente Dirección Seccional.
3. Remitir oportunamente a la Secretaría Común de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en físico y/o en medio magnético, los documentos correspondientes a todas las actuaciones surtidas o pendientes por atender dentro de los procesos prejudiciales, judiciales y administrativos en los que la Entidad tenga la calidad de parte o interviniente.
4. Elaborar y remitir, dentro de los términos establecidos por el Comité de Conciliación de la Entidad, a la Secretaría Técnica del Comité, los estudios

AM

AM



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 7 de 11 de la Resolución No. 00259 "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación".

jurídicos a que haya lugar, en los procesos judiciales, prejudiciales y administrativos en los que la Entidad ostente la calidad de parte o interviniente.

5. Atender con carácter prioritario los requerimientos de información que se les formulen desde el Despacho del Director de Asuntos Jurídicos o de la Unidad de Defensa Jurídica para la adecuada defensa de los intereses de la Entidad en los procesos en los que es parte o interviniente.
6. Actualizar de manera continua y realizar la calificación del riesgo dentro del término establecido en los medios de control a su cargo, en el sistema de información litigioso eKOGUI o el que le sustituya.
7. Las demás funciones que les sean asignadas por el Fiscal General de la Nación, el Director de Asuntos Jurídicos y/o el Coordinador de la Unidad de Defensa Jurídica.

PARÁGRAFO. En las ciudades o municipio; en donde la Dirección de Asuntos Jurídicos no cuente con servidores para el desarrollo de las funciones de defensa asignadas, las Direcciones Seccionales designarán los servidores que se requieran.

ARTÍCULO SEXTO. La expedición de los actos administrativos que definen las situaciones administrativas de los servidores adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos con ubicación laboral en las Direcciones Seccionales, corresponderá al servidor competente para el efecto previa aprobación del Director de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios. El Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos cumplirá las siguientes funciones:

1. Adelantar el procedimiento administrativo de cobro por jurisdicción coactiva, conforme a la regulación propia de la materia, a la reglamentación interna y a las directrices que imparta el Director de Asuntos Jurídicos. En desarrollo de esta función, el Jefe del Departamento ejercerá en nombre de la Fiscalía General de la Nación la facultad ejecutora de las obligaciones creadas a su favor y podrá declarar de oficio o a solicitud de parte, la prescripción de las obligaciones ejecutadas a través del procedimiento de cobro coactivo.
2. Adelantar la defensa judicial de la Entidad, en los procesos iniciados con ocasión al ejercicio del procedimiento de cobro coactivo.
3. Asumir el conocimiento de la etapa de juzgamiento y fallar en primera instancia las actuaciones disciplinarias contra los empleados de la entidad por hechos ocurridos hasta antes del 13 de enero de 2021, previa remisión de la etapa de instrucción adelantada por la Dirección de Control Disciplinario.

TMM

24/11



Página 8 de 11 de la Resolución No. ⁰ 0259 "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación".

4. Suscribir los autos de impulso y sustanciación dentro de los procesos disciplinarios en primera instancia que se adelanten por el procedimiento ordinario durante la etapa de juicio.
5. Realizar la recolección y práctica de material probatorio en sede de descargos.
6. Adelantar las actuaciones de impulso y sustanciación de los procesos disciplinarios que se surtan por el procedimiento verbal durante la etapa de juicio.
7. Resolver los recursos que procedan contra las decisiones proferidas durante la etapa de juzgamiento y que por competencia correspondan a la primera instancia.
8. Dar trámite ante el Despacho de la Vicefiscal General de la Nación de los recursos de apelación que procedan contra las decisiones proferidas durante la etapa de juzgamiento disciplinario.
9. Comisionar para la práctica de pruebas a otro servidor público de la Entidad que ostente igual o inferior categoría, incluidos aquellos empleados que cumplen funciones de policía judicial en la Fiscalía General de la Nación. Esto, siempre y cuando no sea posible su recaudo o realización por los funcionarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos que se desempeñen en la sede donde deba hacerse el recaudo o realización de la prueba.
10. Devolver a la Dirección de Control Disciplinario el expediente, una vez ejecutoriada la decisión de fondo, para el trámite de gestión documental.
11. Rendir informes periódicos de las funciones a cargo al Director de Asuntos Jurídicos, con destino al Despacho del Fiscal General de la Nación.
12. Las demás que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación y/o el Director de Asuntos Jurídicos o las que correspondan a la función disciplinaria en etapa de juzgamiento.

PARÁGRAFO. La Dirección de Asuntos Jurídicos – Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios podrá requerir la colaboración de las dependencias de la Entidad en el desarrollo de las actividades propias de los procesos asignados a este Departamento, la cual deberá ser prestada de manera prioritaria por el servidor requerido.

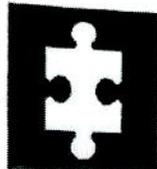


FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 9 de 11 de la Resolución No. **0 0259** "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al Interior de la Fiscalía General de la Nación".

ARTÍCULO OCTAVO. Unidad de Conceptos y Asuntos Constitucionales. La Unidad de Conceptos y Asuntos Constitucionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos cumplirá las siguientes funciones:

1. Proyectar los conceptos que sean requeridos por las distintas dependencias sobre temas institucionales para mantener la unidad de criterio jurídico en la Fiscalía General de la Nación para posterior firma del Director de Asuntos Jurídicos.
2. El servidor que se designe como coordinador de esta Unidad podrá emitir conceptos y responder peticiones ciudadanas en los asuntos que determine el Director de Asuntos Jurídicos.
3. Apoyar el estudio, análisis de constitucionalidad y seguimiento al trámite de los proyectos de ley y actos legislativos que cursen ante el Congreso de la República, sobre materias que tengan incidencia en la Entidad, en aquellos eventos que determine el Despacho del Fiscal General de la Nación.
4. Elaborar los proyectos de actuaciones ante la Corte Constitucional de interés para la Entidad cuando el Fiscal General de la Nación así lo disponga.
5. Ejercer la defensa de las acciones de tutela donde se encuentre vinculado el Fiscal General de la Nación, con los insumos suministrados por las distintas dependencias de la entidad, quienes deberán remitirlos en el término de la distancia y por el medio más expedito, así como en aquellos temas que por su trascendencia requieran de su participación conforme a instrucciones del Director de Asuntos Jurídicos.
6. Efectuar la revisión de anteproyectos, proyectos de ley y demás documentos solicitados por el Despacho del Fiscal General de la Nación.
7. Preparar para la firma del Director de Asuntos Jurídicos los informes requeridos por la Corte Constitucional en autos de seguimiento, asignados por el Despacho del Fiscal General de la Nación.
8. Realizar el control de legalidad de los actos administrativos requeridos por las dependencias de la Entidad cuando los mismos sean para suscripción del Fiscal General de la Nación o de cuerpos colegiados donde él sea miembro.
9. Revisar para consideración y aprobación del Director de Asuntos Jurídicos, los documentos, estudios y directivas que solicite el Despacho del Fiscal General de la Nación para la definición y formulación de políticas, lineamientos y directrices de interpretación en los temas constitucionales y legales que afecten o involucren los objetivos misionales de la Fiscalía General de la Nación.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 10 de 11 de la Resolución No. **0259** "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación".

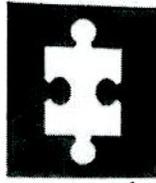
10. Elaborar los boletines de relatoría de jurisprudencia relevante para las labores de la Fiscalía General de la Nación y casos exitosos sobre buenas prácticas en el ejercicio de la función de investigación y acusación de la Entidad, y organizar su publicación.
11. Rendir informes periódicos de las funciones a cargo al Director de Asuntos Jurídicos, con destino al Despacho del Fiscal General de la Nación.
12. Las demás que le sean asignadas por el Director de Asuntos Jurídicos y/o el Fiscal General de la Nación.

ARTÍCULO NOVENO. Unidad de Pago y Cumplimiento de Sentencias y Acuerdos Conciliatorios. La Unidad de pago y cumplimiento de Sentencias y Acuerdos Conciliatorios cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Fiscalía General de la Nación, impuestas en sentencias judiciales o acordadas en conciliaciones que afecten el rubro de sentencias y conciliaciones.
2. Sustanciar y verificar la documentación aportada en las cuentas de cobro y/o solicitudes de cumplimiento radicadas ante la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable.
3. Remitir a la Dependencia competente las sentencias debidamente ejecutoriadas para su cumplimiento.
4. Realizar control de legalidad a los reintegros ordenados por autoridades judiciales, previa remisión del proyecto de acto administrativo con sus soportes por parte de la Subdirección de Talento Humano. Acto administrativo que se pondrá en consideración del Director de Asuntos Jurídicos para su visto bueno legal y posterior firma del Fiscal General de la Nación.
5. Elaborar y dar cumplimiento al protocolo de reparto de expedientes, asignación de turno y seguimiento al rubro de pago de sentencias y conciliaciones, con estricto cumplimiento de los requisitos legales en aras de garantizar el derecho de turno de los peticionarios, así como de los principios de objetividad y transparencia.
6. Adelantar el trámite correspondiente para la expedición del acto administrativo de reconocimiento y pago de sentencias y conciliaciones, previa liquidación por parte de la Subdirección Financiera y someter a la aprobación del Director de Asuntos Jurídicos las resoluciones que materializan el cumplimiento de la obligación para la posterior firma del Director Ejecutivo.

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Página 11 de 11 de la Resolución No. **0 0259** "Por medio de la cual se organiza la Dirección de Asuntos Jurídicos y se dictan lineamientos para el juzgamiento en los procesos disciplinarios de primera instancia al interior de la Fiscalía General de la Nación".

7. Adelantar el trámite correspondiente para que el Director de Asuntos Jurídicos otorgue cumplimiento a las obligaciones no pecuniarias contenidas en providencias proferidas por despachos judiciales en contra de la Fiscalía General de la Nación y/o conciliaciones, de conformidad con la delegación contenida en la Resolución 0-0314 del 17 de febrero de 2021.
8. Atender los requerimientos judiciales, administrativos y de órganos de control que tengan relación con el cumplimiento de sentencias y conciliaciones.
9. Las demás que le sean asignadas por el Director de Asuntos Jurídicos y/o el Fiscal General de la Nación, que guarden relación con las funciones asignadas a la Unidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. Delegaciones Especiales. Delegar en el Director de Asuntos Jurídicos y en el Coordinador de la Unidad Defensa Jurídica, la facultad de otorgar poder para ejercer la representación de la Fiscalía General de la Nación en los procesos judiciales, extrajudiciales, prejudiciales y administrativos en los que sea parte la Entidad conforme a lo previsto en el artículo 77 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Los procesos que cursen en los despachos judiciales y administrativos del país podrán ser atendidos por funcionarios distintos a los servidores adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos con ubicación laboral en las Direcciones Seccionales, cuando el Director de Asuntos Jurídicos, por necesidades del servicio, así lo determine mediante poder.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, salvo las funciones relacionadas con el juzgamiento en primera instancia que adelanta el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios las cuales surtirán efectos jurídicos conforme lo dispone el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **29** MAR 2022

FRANCISCO ROBERTO BARBOSA DELGADO
Fiscal General de la Nación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Gabriela Ramos Navarro – Asesora II Carlos Herrera Luna – Asesor I		
Revisó:	Angelica María Buitrago – Jefe de Departamento (e) Sonia Milena Torres Castaño – Profesional Experto Carolina Salazar – Profesional Especializado II		
Aprobó:	Carlos Alberto Saboyá Gonzalez – Director de Asuntos Jurídicos.		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Handwritten initials

Handwritten initials



Señor
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
E.S.D.

MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR
DEMANDANTE: JAIRO ANDRÉS MACÍAS SÁNCHEZ
RADICADO: 761473333003202200066700

SONIA MILENA TORRES CASTAÑO, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.881.383 de Arjona – Bolívar, en calidad de Coordinadora de la Unidad de Defensa Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos, debidamente designada mediante oficio 20221500004773 del 30 de marzo de 2022, en los términos de la delegación efectuada por el Señor **FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN**, mediante el artículo décimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, documentos que anexo al presente escrito, atentamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **PILAR AMPARO ROMERO GUARNIZO**, abogada en ejercicio, identificada con la C.C.51.657.119, Tarjeta Profesional No. 44.492 del C.S.J., para que represente a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, en el proceso de la referencia.

La Doctora **PILAR AMPARO ROMERO GUARNIZO** queda investida de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial para, sustituir, conciliar total o parcialmente, recibir, presentar recursos ordinarios y extraordinarios y en general para adelantar las diligencias tendientes al cabal desarrollo del presente mandato.

Solicito respetuosamente se reconozca personería a la doctora **PILAR AMPARO ROMERO GUARNIZO** en los términos y para los fines que confiere el presente poder.

El correo institucional del abogado es pilar.romero@fiscalia.gov.co, el correo electrónico para notificaciones judiciales, comunicaciones, citaciones, traslados o cualquier otra actuación que se realice a través de un mensaje de datos es jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

De Usted,

SONIA MILENA TORRES CASTAÑO
Coordinadora Unidad de Defensa Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos

Acepto:

PILAR AMPARO ROMERO GUARNIZO
C.C. 51.657.119
T.P 44.492 del C.S.J.

Elaboró Rocio Rojas R.-
24-8-22



Señor

**JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
E.S.D.**

MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR
DEMANDANTE: JAIRO ANDRÉS MACÍAS SÁNCHEZ
RADICADO: 761473333003202200066700

SONIA MILENA TORRES CASTAÑO, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.881.383 de Arjona – Bolívar, en calidad de Coordinadora de la Unidad de Defensa Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos, debidamente designada mediante oficio 20221500004773 del 30 de marzo de 2022, en los términos de la delegación efectuada por el Señor **FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN**, mediante el artículo décimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, documentos que anexo al presente escrito, atentamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **PILAR AMPARO ROMERO GUARNIZO**, abogada en ejercicio, identificada con la C.C.51.657.119, Tarjeta Profesional No. 44.492 del C.S.J., para que represente a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, en el proceso de la referencia.

La Doctora **PILAR AMPARO ROMERO GUARNIZO** queda investida de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en especial para, sustituir, conciliar total o parcialmente, recibir, presentar recursos ordinarios y extraordinarios y en general para adelantar las diligencias tendientes al cabal desarrollo del presente mandato.

Solicito respetuosamente se reconozca personería a la doctora **PILAR AMPARO ROMERO GUARNIZO** en los términos y para los fines que confiere el presente poder.

El correo institucional del abogado es pilar.romero@fiscalia.gov.co, el correo electrónico para notificaciones judiciales, comunicaciones, citaciones, traslados o cualquier otra actuación que se realice a través de un mensaje de datos es jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

De Usted,

SONIA MILENA TORRES CASTAÑO
Coordinadora Unidad de Defensa Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos

Acepto:

PILAR AMPARO ROMERO GUARNIZO
C.C. 51.657.119
T.P 44.492 del C.S.J.

Elaboró Rocio Rojas R.-
24-8-22



Radicado No. 2022150004773
Oficio No. DAJ-10400-
30/03/2022
Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Doctora
SONIA MILENA TORRES CASTAÑO
Profesional Experto
Dirección de Asuntos Jurídicos.
Ciudad

ASUNTO: DESIGNACIÓN COMO COORDINADORA DE LA UNIDAD DE DEFENSA JURÍDICA

Apreciada Profesional del Derecho.,

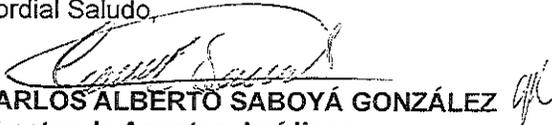
En virtud de la organización interna de la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de la Resolución No 00259 del 29 de marzo de 2022, donde se consignó que este Despacho tendría los siguientes grupos de trabajo:

- " ... 2. Unidad de Defensa Jurídica.
2.1. Sección de lo Contencioso Administrativo y Defensa Constitucional.
2.2. Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.
2.3. Sección de Competencia Residual..."

Me permito comunicarle formalmente, que mediante el presente oficio ha sido designada como **Coordinadora de la Unidad de Defensa Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos**, a partir de la fecha.

En consecuencia a lo anterior, a partir de la fecha antes referida, le corresponderá gestionar y coordinar todos los asuntos de competencia de la Unidad en mención, en los términos de lo previsto en el Artículo 4° de la Resolución No 00259 del 29 de marzo de 2022, así como la distribución de las funciones dentro de las Secciones a su cargo.

Cordial Saludo


CARLOS ALBERTO SABOYÁ GONZÁLEZ
Director de Asuntos Jurídicos

Con copia. Dra. Carolina Salazar Llanos - Coordinadora Secretaría Común y Apoyo a la Gestión.

América
31-3-22